



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

**ANÁLISIS DEL ARANCEL DE ADUANAS EN EL MERCADO COMÚN DEL
SUR (MERCOSUR) CASO VENEZUELA**

Autora: María F. Grisolía L.

Tutor: Jean Rosales

Mérida, Junio de 2016

Reconocimiento



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

**ANÁLISIS DEL ARANCEL DE ADUANAS EN EL MERCADO COMÚN DEL
SUR (MERCOSUR) CASO VENEZUELA**

Trabajo Especial de Grado
para optar al Título de
Especialista en Derecho Mercantil
Mención Tributos Empresariales

Autora: María F. Grisolía L.

Tutor: Jean Rosales

Mérida, Junio de 2016

Reconocimiento

DEDICATORIA

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

A mis profesores Julia Carruyo y Jean Rosales por su apoyo y motivación para la culminación de mi Trabajo Especial de Grado.

www.bdigital.ula.ve

Reconocimiento

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis me gustaría agradecerle a Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado

A la Universidad de los Andes por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional. A mi profesora Julia Carruyo por su apoyo y motivación para terminar mis estudios con éxito.

De igual manera agradecer a mi profesor de Investigación y de Tesis de Grado, Abg. Jean Rosales por su visión crítica y por sus consejos como investigador.

www.bdigital.ula.ve

Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE CUADROS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
Objetivos de la Investigación	10
Justificación de la Investigación	10
Alcance de la Investigación	11
Limitaciones de la Investigación	12
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	13
Antecedentes de la Investigación	13
Bases Teóricas	18
Los Procesos de Integración e importancia	18
El Caso de la Unión Europea	19
Etapas de los Procesos de Integración	21
Características de los Procesos de Integración	22
La integración en Latinoamérica	23
Integración de Venezuela al Mercosur	25
Expectativas y Ventajas del ingreso a Mercosur	27
El Mercado Común del Sur (Mercosur)	28
Sistema Tributario	29
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	31
Adopción de las NIIF, en Venezuela	33
Normas de Información Financiera de Venezuela (NIF)	34
Boletines de Aplicación de las VEN-NIF	35
Arancel de Aduanas	36
Arancel Externo Común	38

Clasificación Arancelaria y Tributación Aduanera	39
Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur e Israel	39
Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur y Egipto	40
Cultura Tributaria	41
Bases Legales	43
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	53
Tipo y Nivel de la Investigación	53
Diseño de la Investigación	54
Técnica e Instrumentos de Recolección de Información	55
Técnica de Análisis de la Información	56
Fases de la Investigación	57
CAPÍTULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	59
CONCLUSIONES	87
REFERENCIAS	90

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Categorización de la Unidad de Análisis	52
Cuadro 2: Clasificación de las mercancías	63
Cuadro 3: Clasificación de las mercancías, a partir del 2013	69

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Estructura del Mercado Común del Sur (Mercosur)	46
Gráfico 2. Estructura del código arancelario, a partir de 2013	70
Gráfico 3. Comparación del Número de Ítems arancelarios	72
Gráfico 4. Comparación en cuanto a tarifas arancelarias	73
Gráfico 5. Cantidad de Subpartidas. Decreto 3679	74
Gráfico 6. Cantidad de Subpartidas. Decreto 9430	74

www.bdigital.ula.ve

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

ANÁLISIS DEL ARANCEL DE ADUANAS EN EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) CASO VENEZUELA

Autora: María F. Grisolía L.
Tutor: Jean Rosales
Fecha: Junio, 2016

RESUMEN

A fines de la globalización, se forjan mecanismos, tanto jurídicos como económicos, que aseguran la integración entre países cercanos y de caracteres similares, lo que implica el desarrollo de uniones aduaneras, en busca de beneficios mutuos; esto conlleva la adopción de cambios en el arancel de aduanas de los Estados miembros de determinado bloque. Para el caso de Venezuela, con su incorporación al Mercado Común del Sur (Mercosur), se han generado incidencias en el Régimen Jurídico Arancelario del país y, en particular, en el arancel de aduanas. Esta investigación analiza dichas incidencias, para lo cual se desarrolló una investigación descriptiva, con diseño documental. El estudio consistió en recolectar información relacionada con las categorías de análisis referidas al Régimen Jurídico Arancelario de Venezuela con su incorporación al Mercosur, logrando dar respuesta a los objetivos del mismo. La técnica de recolección consistió en la observación documental y los instrumentos fueron las notas de contenido. Los resultados reflejan una descripción del régimen jurídico arancelario, sobre la base de algunas categorías que surgieron durante el trabajo documental, cuyas fuentes de información fueron la Constitución, la Ley de Aduanas, entre otras leyes, decretos con fuerza de ley, doctrina jurídica tributaria y prensa escrita. Asimismo, se comparó el régimen jurídico arancelario de Venezuela con el anterior (cuando el país pertenecía al bloque de la Comunidad Andina) y finalmente, se arrojan ventajas y desventajas económicas del nuevo arancel de aduanas, una vez incorporada Venezuela al Mercosur. Se concluyó que es un tema en desarrollo, de modo que el presente estudio aporta elementos significativos para futuros trabajos que planteen la necesidad de analizar las consecuencias económicas, en el largo plazo, de la adhesión al Mercosur.

Descriptores: Integración, Mercado común, Bloque Económico, Arancel, Aduana.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día la integración económica de los países Latinoamericanos representa una respuesta eminentemente pacífica para contribuir a la igualdad entre naciones, principalmente en las circunstancias actuales, donde los países parecen estar orientando sus estrategias políticas y económicas hacia el logro de la globalización. Este fenómeno, surge como una necesidad de mantenerse en el altamente competitivo mercado mundial. Es por ello que, los países han buscado la manera de unirse como un grupo desde un punto de vista económico y ayudar a las naciones hermanas a solucionar ciertos conflictos económicos.

El proceso regional de integración ha evolucionado cada vez más con la finalidad de abrir las puertas al mercado común, todo esto es debido a la creciente competitividad, modernización y atracción de inversiones extranjeras de los últimos tiempos. Esta estrategia resulta muy atractiva para la mayoría de los países latinoamericanos, ya que pueden así obtener ventajas en las negociaciones económicas a nivel mundial. En ese proceso de integración es necesaria la modificación de la normativa de cada país adaptándose a la del Mercosur para lograr el establecimiento de un mercado común, logrando la cooperación mutua entre los países miembros del Mercosur, y cumplir así con los objetivos propuestos en la agenda.

El señalado proceso regional de integración económica ocurre en un periodo caracterizado por las incertidumbres derivadas de los ajustes económicos y las estabilizaciones políticas de la década de los 90, así como de la transformación de la economía internacional, que sirve para acentuar las dificultades que existen para los países de la región. En este contexto, la integración experimenta una transformación radical que representa la posibilidad de acceder a mercados mayores y de mayor potencialidad desde

un punto de vista económico, y así lograr un desarrollo coadyuvado por los países vecinos.

En el marco de la integración latinoamericana surge el Mercado Común del Sur (Mercosur), al cual la República Bolivariana de Venezuela en el año 2006, en el Tratado de Asunción solicito pertenecer; situación que no se logró hasta seis años más tarde que se testimonia su ingreso formal, en un acto oficial celebrado en la ciudad de Brasilia el 30 de Julio de 2012, este día se sella el ingreso de Venezuela al bloque. Actualmente también se suman Perú, Ecuador, Guyana y Suriname como estados asociados

Mercosur cuenta con el cuarenta y dos por ciento (42%) de la capacidad de provisión alimentaria del planeta, esto basado en los trabajos a escala en los grandes campos Brasileros y Argentinos, sin dejar a un lado a los agregados relativos de las pequeñas economías como Uruguay y Paraguay, a esta realidad agroalimentaria se le debe sumar el aporte de la economía venezolana; con la incorporación de Venezuela al Mercosur, era imprescindible la consideración de un Arancel de Aduanas, con respecto a lo cual en el año 2013 el país comenzaba ya de forma precisa y sensata a establecer políticas arancelarias con mayor claridad, ya que este mismo año se introdujo el Arancel Externo Común al ordenamiento jurídico venezolano, mediante Decreto N° 9.430 del 19 de Marzo de 2003, en el cual se estableció el arancel de aduanas y se integró la nomenclatura común del Mercosur al ordenamiento jurídico venezolano, como una nueva fuente del Derecho en Venezuela.

De este modo, el nuevo Arancel de Aduanas fue adaptado al Arancel Externo Común establecido por el Mercosur, con la finalidad de exonerar o disminuir los aranceles de importación y exportación a los bienes y servicios de los países miembros, siendo esta la ventaja más relevante del Mercosur,

lo que motiva la disertación de los aspectos jurídicos cuya descripción y análisis son dignos de abordar.

En este sentido, los aspectos jurídicos del Arancel de Aduanas forman parte del devenir del Mercosur y evidentemente de Venezuela y sus políticas aduaneras y su integración a un bloque económico que le permite innumerables beneficios de la integración económica, por esta razón se planteó como objetivo el analizar el régimen jurídico arancelario con la incorporación de Venezuela al Mercosur, y en particular, aspectos jurídicos del citado arancel, con la finalidad de comprender sus alcances y sus ventajas en niveles económicos y aduaneros.

En virtud de lo señalado, esta investigación se estructura en cuatro capítulos, a saber: El Capítulo I desarrolla el problema: su planteamiento, los objetivos de la investigación, su justificación, alcance y limitaciones. El Capítulo II presenta el marco teórico: antecedentes de la investigación y sus bases teóricas así como las legales. El Capítulo III despliega el marco metodológico: tipo, nivel y diseño de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de información, técnica de análisis de la misma y fases de la investigación. Por último, se despliegan las conclusiones y las referencias correspondientes al cuerpo del trabajo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A nivel mundial se ha creado un conjunto de mecanismos, tanto jurídicos como económicos, con el fin de lograr no sólo una integración entre los países cercanos y que tengan caracteres similares, sino también con el objetivo de conseguir la paz mundial. Uno de los grupos de países que se unieron para lograr una unión latente en Latinoamérica fueron Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, mediante el denominado Mercado Común del Sur (Mercosur), el cual surgió como una unión aduanera. En tal sentido, el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, SELA (2014) explica que:

El Mercosur fue creado a través del Tratado de Asunción firmado en Marzo de 1991 por los presidentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Los estados parte acordaron: liberalizar progresivamente el comercio intra-regional hasta alcanzar un margen de preferencia del cien por ciento (100%) a fines de 1994; introducir entonces un arancel externo común (AEC); eliminar las restricciones no arancelarias (RNA) al intercambio recíproco; coordinar las políticas macroeconómicas; concretar (armonizar) acuerdos sectoriales; y avanzar en la conformación de un mercado común. (p. 7).

De esa manera, el Mercosur (2014) percibe un vínculo estrecho entre sus países miembros a fin de apoyarse mutuamente en aspectos económicos que incluyan una comercialización más dinámica en sus productos promoviendo la idea de un mercado común, y que en el futuro

pueda lograrse una eliminación del arancel aduanero entre los países miembros.

Asimismo, los ideales del Mercosur (2014) consideraron como compromiso ampliar las dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración: condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico y de justicia social. Posteriormente, de acuerdo con la página oficial del Mercosur (2014), la declaración de los presidentes de esta organización sobre el compromiso democrático se firmó en la Cumbre de San Luis el 25 de Junio de 1996, en la cual se establece que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para la cooperación en el ámbito del Tratado de Asunción. Por otra parte la misma fuente señala que el 17 de Diciembre de 1994 se suscribió el protocolo de Ouro Preto, creando una estructura institucional para el Mercosur, que le dotó de personalidad jurídica de Derecho Internacional.

www.bdigital.ula.ve

Valga reiterar que Mercosur (2014) tiene como objetivo la constitución de un mercado común donde se han comprometido sus países miembros; además se propone aumentar el grado de eficiencia y competitividad de las economías involucradas, ampliando las actuales dimensiones de sus mercados para acelerar un desarrollo económico posibilitado por un aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles. De tal manera, Mercosur (2014) trabaja sobre la base de otros objetivos, tales como: la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las comunicaciones, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de sus economías, más específicamente Arellano (2013) afirma que:

El Mercosur, tal como se establece en el Tratado de Asunción tiene como objetivos fundamentales: abrir el mercado para las producciones nacionales de los países miembros –a través de la

zona libre de comercio- y garantizar/reservar el mercado de tales producciones mediante la normativa de la unión aduanera, en particular con el Arancel Externo Común (p. 1).

Por consiguiente, destaca la normativización de dicho arancel como aspecto fundamental de la unión aduanera conformada por el Mercosur, en este norte, el consejo común aprobó para el 31 de Diciembre de 1994 (Mercosur, 2014), un Arancel Externo Común de cero por ciento (0%), para un ochenta y cinco por ciento (85%) de los productos de la región económica, logrando avanzarse en lo que se considera un punto crítico del proceso de integración. No obstante, se consideraba para esa fecha, como una unión imperfecta puesto que no existía una libre circulación de personas.

El ingreso de Venezuela al Mercosur (2014) ha sido un largo proceso de más de seis años. Y su culminación no solo ha puesto fin a la situación de aislamiento Venezolano de los procesos de integración económica regional, sino que ha reconfigurado el mapa de la misma. Actualmente, han quedado en la palestra dos grandes esquema de integración económica con modelos diferentes: un Mercosur en transición que busca una integración profunda bajo el liderazgo geopolítico de Brasil; y la Alianza del Pacífico que tiene propósitos específicos de libre comercio, con claros nexos con los EEUU, al tiempo que una de vocación vinculación con las dinámicas economías asiáticas en el marco del Foro Económico de Asia-Pacífico (APEC).

Adicionalmente Venezuela y los demás países latinoamericanos ven en el proceso de integración del Mercosur (2014), una forma de aumentar y complementar sus economías. Según García (2012) “cada día el comercio y la inversión entre los países latinoamericanos tienden a incrementarse” (p. 4). Sin embargo afirma García (2012) que “la integración y el libre comercio e inversiones implican muchos cambios tales como, apertura de los mercados,

las legislaciones laborales, fiscales y de inversión, así como una economía libre de controles de cambio y precios” (p. 4).

En consecuencia, existen diversos factores que limitan y/o condicionan el intercambio comercial entre los países miembros del citado mercado, entre ellos Venezuela. Al respecto, cabe destacar lo siguiente, de acuerdo con Méndez (2012) Venezuela posee cuatro (4) niveles arancelarios, mientras que el Mercosur cuenta con diez (10). Esto implica que entonces se debe modificar la estructura arancelaria del país, “Lo cual se traduce en adaptar 6.925 subpartidas arancelarias para que coincidan con las 9.650 subpartidas que tiene el Mercosur a través de sus diez niveles” (p. 5)

Esto provee innumerables beneficios económicos y sociales al país, pero al mismo tiempo implican serias limitaciones, como por ejemplo los aspectos técnicos. En este sentido la decisión de ingresar al Mercosur, para Arellano (2013) “menosprecia, sin duda, los aspectos técnicos institucionales adversos. No se han considerado las limitaciones estructurales del Mercosur que pueden afectar la participación venezolana en dicho bloque de integración comercial. (p. 16). De aquí que no fueron tomadas en cuenta, en su momento, según el precitado autor, las limitaciones respecto a:

...las enormes brechas productivas, las profundas divergencias en competitividad y productividad, la alta competitividad agrícola del Mercosur, la rigidez de las normas de origen en la zona libre de comercio, las políticas de incentivo a la producción y exportación, el incremento de las restricciones de acceso al mercado y (sobre todo) las contradicciones entre el Arancel Externo Común y la capacidad productiva venezolana (p. 17).

De esa manera se limitan y/o condicionan para el caso de Venezuela, procesos de integración que conducen a un adaptación a la globalización

mundial, y que podrán generar nuevas oportunidades dentro de una sana competencia con otros países, además de posibilitar a través de grupos integradores tales como el Mercosur, un acercamiento a fines comunes y así alcanzar beneficios económicos, sociales, tecnológicos y educativos lo que promueve el asentamiento de bases para nuevas alianzas empresariales.

Por consiguiente, organizaciones como el Mercosur (2014) podrían brindar la oportunidad de que la República de Venezuela participe en mercados internacionales, con distintos productos al tradicional como es el petróleo. En este sentido Guerrero (2012) plantea lo siguiente:

El Mercosur cuenta con el 42% de la capacidad de provisión alimentaria del planeta, basa sobre el trabajo de escala en los campos gigantes de Brasil y de Argentina, con los agregados relativos de las pequeñas economías de Uruguay y Paraguay, esa realidad agroalimentaria se podría potenciar con la suma de la energía que aportara la economía venezolana, la cual adicionara unos 17 mil megawatts a la capacidad instalada de hidroelectricidad del Mercosur (p. 11).

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se puede observar un fenómeno interesante de estudio, como es el arancel de aduanas en Venezuela con su incorporación al Mercosur, lo cual conlleva tanto beneficios como profundos cambios en su estructura arancelaria que pueden entenderse como un elemento crítico que puede incidir negativamente en la economía venezolana.

Cabe destacar que, en general, un arancel aduanero es una restricción indirecta que realizan las aduanas, de naturaleza tributaria (las directas conciernen a prohibiciones de productos a ser importados o exportados entre países). Por tanto, es un impuesto a las importaciones y exportaciones, que tiende a disminuir la circulación de un bien o servicio; así, el estudio de los aspectos jurídicos del Arancel de Aduanas con la

incorporación de Venezuela al citado bloque, se puede denotar que el país cuenta con poco que ofrecer en materia comercial debido a su baja productividad en rubros agrícolas (y otros productos fuera del petróleo), lo que va de la mano con una competencia con gigantes en ese sentido como Argentina y Brasil; este aspecto le puede colocar en desventaja dentro del Mercosur.

Según Arellano (2013), el hecho de que Brasil es una potencia emergente con diversidad productiva y creciente expansión económica, “condiciona varios temas como: estructura del Arancel Externo Común, normas de origen, libre comercio y armonización de políticas” (p. 7). Esto constituye una notable desventaja para Venezuela desde el punto de vista de toma de decisiones dentro del bloque. Las causas de la contradicción que conforma el problema de estudio radican en la baja productividad que tiene Venezuela en el rubro agroalimentario, por tanto, esto acarrea como consecuencia que su capacidad real de participación a la hora de tomar decisiones son reducidas en comparación por ejemplo con Brasil, quien posee un gran peso dentro del bloque.

De tal forma, se evidencia que la balanza beneficios – desventajas se ven inclinadas hacia los países de mayor peso, es por este motivo que se investigará a fondo ¿Cuáles son los aspectos jurídicos del arancel de aduanas en Venezuela después de su ingreso al Mercosur?

Por tanto, es esencial formular y responder varias interrogantes que derivan de la investigación, como son: ¿Cuáles eran las condiciones del régimen aduanero venezolano antes de su ingreso al Mercosur?, ¿Cuáles son los cambios que exige el Mercosur en cuanto a la incorporación del nuevo Arancel de Aduanas? ¿Qué ventajas y desventajas tiene Venezuela en el ámbito económico con su ingreso al citado bloque económico?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la incidencia del Régimen Jurídico Arancelario con la incorporación de Venezuela al Mercado Común del Sur (Mercosur).

Objetivos Específicos

- Describir el Régimen Jurídico Arancelario de Venezuela, antes de su ingreso al Mercado Común del Sur.
- Determinar las diferencias del nuevo Régimen Jurídico Arancelario con el anterior.
- Extraer las ventajas y desventajas del nuevo Arancel de Aduanas en la economía de Venezuela.

Justificación de la Investigación

La investigación se realiza con el fin de abarcar la temática del Mercosur y dilucidar las interrogantes antes mencionadas sobre la presencia de Venezuela en el Mercosur. En cuanto a la relevancia social: una de las finalidades es lograr informar sobre la situación actual del tema, los beneficios concretos, cambios y demás obstáculos con los que se enfrenta y se enfrentará el país en los años venideros. De tal modo, los ciudadanos venezolanos puedan observar los aspectos positivos y negativos de estar inmersos en el Mercosur.

Con respecto a la relevancia contemporánea: el Mercosur es un tema nuevo, actual y desconocido para muchos y es por esa falta de investigaciones sobre la materia que este trabajo buscara llenar ese vacío académico y pretende servir de base a nuevas investigaciones sobre la materia, además es necesario que los ciudadanos conozcan del Mercosur, sobre sus ventajas y desventajas aduaneras.

Relevancia económica: la investigación tendrá un carácter informativo debido a las diversas opiniones e ideas que se darán y que servirán para dar a conocer a los ciudadanos los cambios en la normativa y las ventajas comparativas que esto acarrea, esto permitirá un mejor conocimiento para la realización de cualquier actividad económica y por supuesto un incentivo para las mismas.

También busca a dar a conocer de manera específica la figura del nuevo arancel de aduanas, alentando a los productores nacionales en cuanto a las actividades de exportación, a los beneficios e incentivos como desgravámenes y disminuciones en el pago. Además establecerá los deberes formales que los mismos deberán cumplir a la hora de realizar actividades de importación y exportación.

Alcance de la Investigación

Con la presente investigación, se pretende realizar un estudio del antes y el después del régimen aduanero venezolano, así como destacar las ventajas y desventajas que tiene Venezuela en cuanto al manejo de Aranceles Aduaneros dentro del Mercado Común del Sur (Mercosur), cuales son las características, los cambios, las transformaciones y especialmente las consecuencias que esto acarrea; entendiendo que este es un bloque económico integrado por varios países cuya mayor producción es

agroalimentaria, cuestión en la que Venezuela está por debajo de todos ellos, ofreciendo como respuesta a esto el único producto de exportación presente como lo es el petróleo. Se pretende analizar como se ve afectada Venezuela tomando en cuenta lo antes citado.

Limitaciones de la Investigación

Por un lado, la presente investigación presentó limitaciones debido a la complejidad y amplitud que encierra el tema concerniente al Mercado Común del Sur (Mercosur), ya que encierra varios puntos de vista, tales como jurídicos, económicos, sociales y políticos, motivo por el cual la revisión de la bibliografía tuvo que hacerse de manera más profunda y analizando los distintos autores. Por otro lado, también encontramos la constante variabilidad de las políticas económicas internas de Venezuela, lo que conlleva a un ajuste de medidas que afectan el tema de la investigación.

La investigación centra su relevancia en el fenómeno ocurrido desde hace algunos años por el ingreso de Venezuela en el Mercosur, lo cual genera una expectativa de derecho, en el largo plazo, para los venezolanos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

La presente investigación se sustenta en otros estudios realizados por los especialistas en la materia, lo que genera una revisión de trabajos relacionados con el tema central, en tal sentido, se presentaron los siguientes

A nivel nacional, en Caracas, Bonavino (2012), en un artículo científico titulado “El Ingreso de Venezuela al Mercosur: Ideología Versus Pragmatismo”, tuvo como objetivo explicar la materialización del ingreso de Venezuela al Mercosur: situación que señala la autora como polémica, ya que se hizo aprovechando la suspensión de Paraguay tras el juicio político a Fernando Lugo, cuyo senado había sido desde 2009 el último e insalvable escollo para que se produjera la primera ampliación del bloque sudamericano. No obstante, Venezuela debía prepararse para asumir el conjunto de obligaciones y derechos como miembro pleno del MERCOSUR. Además, la autora expone que el gobierno Venezolano debe permitir aumentar sus exportaciones no tradicionales, contribuyendo así a la diversificación de su economía fuertemente dependiente del petróleo. Venezuela debe negociar las condiciones en las cuales adoptará los diferentes elementos del régimen comercial del Mercosur y en especial el cronograma del programa de liberalización y el arancel externo común, así como hacer cambio de política económica para impulsar a las empresas Venezolanas con potencial exportador.

La investigación tuvo un corte documental y descriptivo; y concluye la autora que la adhesión al Mercosur traerá consigo muchas dificultades, ya que los productores y empresarios venezolanos se encuentran en una situación vulnerable para encarar un incremento de la competencia vía importaciones comparado con Brasil y Argentina, el aparato productivo venezolano en todos los sectores no petroleros es insignificante poco rentable y altamente riesgoso.

Esta investigación contribuyó con el presente estudio, en cuanto a la temática común acerca de las metas planteadas por el Estado Venezolano para diversificar su economía, no confiándose solamente en su poder energético y con miras siempre en aprovechar al máximo todos los beneficios en materia económica, laboral, académica, científica y culturales que le proporciona ser miembro pleno del Mercosur. Además, debe competir e intentar mejorar para estar a la par de economías como la de Brasileña y la Argentina.

Por su parte, en Mérida, Briceño (2010) desarrolla un artículo titulado "Venezuela y el Proceso de Construcción del Modelo Económico del Mercosur, el ALBA como variable". El mismo tuvo como objetivo evaluar la evolución del modelo de integración económico en América Latina, utilizando como estudio de caso al Mercosur. La investigación es de tipo documental y sus principales resultados fueron que: el Mercosur excluyó sectores que son estratégicos para países como Argentina y Brasil, como el automotriz o el azúcar. Se fue reforzando, posteriormente, la dimensión social del bloque, a lo que recientemente se ha sumado la inclusión de elementos de regionalismo productivo. Este proceso nace como una iniciativa centrada en el libre comercio, pero ha ido evolucionando para incluir políticas sociales y productivas. En el trabajo también se evalúa la forma como el ingreso de Venezuela como miembro pleno del Mercosur, y en particular el proceso del

ALBA, pueden incidir en el proceso de rediseño del modelo económico de este bloque regional.

Asimismo, Briceño (2010) concluye que el Mercosur es un modelo de integración que se ha ido construyendo durante sus ya dos décadas de existencia y que además las actuaciones del grupo ponen en discusión el carácter neoliberal del mismo. Las dificultades del proceso de adhesión venezolano y las reacciones que produjeron algunas expresiones del presidente Chávez en las que recomendaba reformatear el Mercosur impidieron que Caracas pudiese llegar a tener alguna influencia en el diseño del modelo de integración del Mercosur. A esto se sumó, el giro que tomó la política exterior de Chávez, en la cual uno de sus elementos fue la lucha contra el neo-liberalismo que se transformó en anti-capitalismo.

Continuando con las ideas de Briceño (2010), se establece que la conformación de un mercado común como la CAN (Comunidad Andina de Naciones, antiguamente llamado Pacto Andino) es una respuesta adecuada a la consolidación de la economía en Latinoamérica, permitiendo a los países miembros lograr una adecuada inserción internacional entre los países que integran los diferentes procesos de integración en Latinoamérica y el resto del mundo.

La investigación anterior se encuentra relacionada con el presente estudio debido a que permitió estudiar a fondo los modelos de integración de América Latina, sus orígenes, principios y objetivos, lo que aporta una profundización conceptual, que posibilita realizar un análisis comparativo en cuanto a sus propósitos y metas.

Igualmente, en Cumaná, Almandoz y Cortez (2009) presentaron un trabajo de grado como requisito parcial para optar al título de Contador

Público de la Universidad de Oriente, titulado “Venezuela en el Marco de la Integración Latinoamericana: Comunidad Andina de Naciones (CAN). Un análisis comparativo (1999-2006)”. Su objetivo fue mostrar los aspectos cuantitativos en lo referente a las importaciones y exportaciones que hacen viable la existencia de la CAN, tomando como referencia, las cifras que han arrojado el intercambio comercial entre sus socios desde su creación. El diseño de investigación fue documental, apoyado en un trabajo de campo debido a que llevó a cabo encuestas como instrumento base para su estudio y utilizó sistemas numéricos requeridos para extraer las conclusiones.

Los autores explican detalladamente que la Comunidad Andina de Naciones es un proceso integrador formado inicialmente por Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia y Chile con la suscripción del Acuerdo de Cartagena el 26 de Mayo de 1969. Este proceso nació con la intención de fortalecer las economía de estos países mediante objetivos como: 1) mejorar la calidad de vida de sus habitantes, 2) alcanzar un desarrollo integral equilibrado y autónomo, 3) eliminar obstáculos al comercio, 4) facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios, 5) promover condiciones de competencia leal y contribuir a la lucha contra la pobreza, la exclusión y la inequidad social. Venezuela se adhiere al Pacto Andino en el año 1973, del cual fue miembro hasta el 19 de Abril 2007, cuando él se hiciera pública la intención del gobierno Nacional de retirarse de la Comunidad Andina de Naciones, argumentando lo desleal que resulta para Venezuela mantener un tratado comercial con países que han suscrito o están por hacerlo, tratados de libre comercio con EEUU.

El aporte dado por esta investigación radica en la posición política de Venezuela con EEUU, específicamente en las decisiones que toma el país tomando en cuenta sus ideologías. También permite comparar y analizar los objetivos de la Comunidad Andina de Naciones de manera general, como un

grupo de integración económica latinoamericana que se une en aras de lograr un desarrollo económico de alto nivel.

Finalmente, en Mérida, Guillén (1998) desarrolla un trabajo de grado de grado para optar al título de Licenciada en Estadística de la Universidad de Los Andes, titulado “Integración Económica Grupo Andino-Mercosur”, cuyo objetivo es el análisis de la posibilidad de ampliar los vínculos comerciales entre países del Grupo Andino y del Mercosur, a fin de que propicien la conformación de un bloque latinoamericano de comercio. La investigación es de campo de nivel exploratorio, debido a que la autora en su investigación plantea un análisis de componentes principales, donde utilizó datos variables cuantitativos clasificados en individuos por variable.

La citada investigadora concluye que Venezuela puede formar parte del Mercosur, por las condiciones que este presenta y por la similitud con los países miembros. Por tanto, Venezuela puede gozar de los beneficios que servirían para poder vincularse económicamente al Mercosur para así conformar un sólido bloque latinoamericano de comercio y de esta manera integrarse mejor con la economía internacional. También expresa sus conclusiones con respecto a los rubros de exportación; y el principal sector para el Mercosur es la agricultura mientras que para el grupo Andino es el petróleo y los minerales.

La investigación anterior aportó información sobre las características plenas que tienen algunos países al sur del continente y sobre el Mercosur en general y esto permitirá estudiar los aspectos claves del comercio exterior de estos países dándole un enfoque histórico al presente estudio, desde la fecha de la reseñada investigación hasta los presentes días. Asimismo, brinda elementos conceptuales de relevancia para el cumplimiento del objetivo de este estudio.

Bases Teóricas

Los Procesos de Integración e Importancia

En las últimas cinco décadas del siglo XX, los fenómenos de integración se fueron haciendo comunes. Sin embargo, para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (2015), ya desde varios siglos atrás, “existían ideas integracionistas y de cooperación entre países, especialmente entre aquellos que comparten un territorio continental en común” (p. 1).

En la actualidad, el mundo experimenta una creciente globalización, acompañada de un modelo económico de libre mercado, basado en el intercambio entre los Estados, lo que ha generado la necesidad de adoptar medidas tendientes a mejorar la posición negociadora de cada nación y las interrelaciones entre dichos Estados.

De esa manera, los procesos de integración regional, entendidos como un sistema de acuerdos conducentes al intercambio entre las naciones, permiten a los países negociar como bloque, al unirse países que pertenecen a un territorio común. Algunas integraciones conocidas en la actualidad son Mercosur, NAFTA y la Unión Europea.

Cabe mencionar a Lindberg (citado en Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2015), quien define la integración como los procesos por los cuales las naciones “anteponen el deseo y la capacidad para conducir políticas exteriores e internas clave de forma independiente entre sí, buscando por el contrario tomar decisiones conjuntas o delegar su proceso de toma de decisiones a nuevos órganos centrales” (p. 2). Igualmente, Mariño (citado en la misma fuente anterior) afirma que “se entiende por

proceso de integración regional el proceso convergente, deliberado (voluntario) –fundado en la solidaridad-, gradual y progresivo, entre dos o más Estados, sobre un plan de acción común en aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros” (p. 2).

De tal manera, la formación de este tipo de bloques nace básicamente de una necesidad funcional, en que cada uno de los Estados que decide integrarse a un bloque, lo hace porque ve en ello una oportunidad de aumentar el bienestar de sus ciudadanos o simplemente por una cuestión de interés nacional (Pontifica Universidad Católica del Ecuador, 2015).

El Caso de la Unión Europea

Por sobre todos los procesos de integración conocidos destaca el caso de la Unión Europea, el cual ha llegado mucho más allá de un aspecto sólo económico. Se ha creado toda una institucionalidad supranacional, con atribuciones en materias políticas, jurídicas, de defensa, sociales y económicas (Soriano, 2014, p. 1).

Conforme con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España (2016), la Unión Europea es una entidad geopolítica que cubre gran parte del continente europeo. Es una asociación económica y política única en el mundo, formada por 27 países.

A partir de los años 60, Bruselas se ha consolidado como la capital de la Unión Europea, dónde se concentran la mayor parte de las instituciones comunitarias y viven la mayoría de los funcionarios y responsables. La Unión Europea cuenta con una moneda única, una bandera, un himno y el día de Europa, que se celebra cada 9 de mayo. La misma fuente citada reseña que en 1951, momento en el que se constituyó la Comunidad Europea del

Carbón y del Acer, los seis países fundadores: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos, comenzaban un proyecto económico, político y social que ha generado paz, estabilidad y prosperidad durante más de medio siglo. Se ha podido determinar que, según la fuente:

La Unión Europea ha contribuido a elevar el nivel de vida de los europeos, ha creado una moneda única y ahora está construyendo progresivamente un mercado único en el que personas, bienes, servicios y capital circulan entre Estados miembros con la misma libertad que si lo hicieran dentro de un mismo país. Lo que comenzó como una unión puramente económica, ha evolucionado hasta convertirse en una organización activa en todos los frentes, desde la ayuda al desarrollo hasta la política medioambiental. La Unión Europea promueve activamente los derechos humanos y la democracia, y cuenta con los objetivos de reducción de emisiones más ambiciosos del mundo para luchar contra el cambio climático. Gracias a la supresión de los controles fronterizos entre los países de la Unión Europea, ahora se puede viajar libremente por la mayor parte de su territorio. También es mucho más fácil vivir y trabajar en otro país de la UE. (p. 1)

Igualmente, se señala que, tras varias ampliaciones, la Unión Europea ha pasado de seis a veintisiete estados miembros, 28 contando a Croacia y hay varios países candidatos a la adhesión como Montenegro, Serbia, Turquía, e Islandia. Cada tratado por el que se admite a un nuevo miembro requiere la aprobación por unanimidad de todos los Estados miembros, característica similar al Mercosur.

La Unión Europea está abierta a todo país europeo que cumpla con los criterios democráticos, políticos y económicos de adhesión, denominados criterios de Copenhague, es decir que dichos criterios son las condiciones previas que cada país debe cumplir para pertenecer a este bloque, entre ellos tenemos los criterios políticos, debe ser un país democrático, que tengan derecho al voto secreto, libertad de expresión y prensa, libre

organización en sindicatos, entre otros. Los criterios económicos hacen referencia al funcionamiento de economía de mercado.

Etapas de los Procesos de Integración

De acuerdo con Stahringer (1996) “las etapas principales son: áreas de aranceles preferenciales, áreas de libre comercio, mercado común, mercado único, unión aduanera, unión económica y unión económica plena...” (p.108). Cada una de estas etapas fomenta la integración adaptándose a los diferentes intereses de los países y tienen sus características específicas, tal como lo explica el precitado autor, y de ese modo, son desplegadas a continuación:

1. Área de aranceles preferenciales que están caracterizados por la reducción de aranceles entre países miembros de un bloque económico.
2. Área de libre comercio que solo es viable para aquellos productos elaborados en la región y que contengan poco o ningún elemento importado de algún país no perteneciente al bloque económico. Es decir, se caracteriza por la reducción total o parcial de aranceles entre los miembros de un bloque económico.
3. El mercado común es una unión aduanera a la que se le agrega la movilidad de factores productivos dentro de los países miembros y la adopción de una política comercial común. Es decir, la libertad de movimiento de los capitales y de la mano de obra. Contempla la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los miembros. Puede requerir además la armonización de las legislaciones nacionales.

4. Cuando se habla de un mercado único, se busca perfeccionar el mercado común, eliminando las fronteras físicas, técnicas y fiscales.
5. La unión aduanera establece la creación de un arancel externo común para negociaciones con terceros además de descartar cualquier obstáculo existente en cuando a circulación de bienes, por su parte una unión económica consiste en la adopción de un sistema económico único, el cual permite la coordinación de las políticas fiscales y monetarias.
6. La unión económica plena representa la formación de un país único toda vez que existe una economía y política común, es decir es la liberación del comercio reciproco de todos los bienes producidos por los miembros y la adopción de una política arancelaria común en relación con el resto del mundo.

www.bdigital.ula.ve

Características de los Procesos de Integración

Los procesos de integración, generalmente, poseen características que los distinguen y diferencian uno de otro, pero por pertenecer a un grupo de manera general posee características similares entre sí. En el mismo orden de ideas, Almandoz y Cortez (2009) consideran que estas características son las siguientes:

-Sus países miembros son Estados soberanos y se integran voluntaria y deliberadamente. -Todo proceso integracionista se inclina en avanzar gradualmente y acentuar la progresividad y la tendencia de sus objetivos. -Los procesos de integración se inician con acercamientos económicos, aunque paulatinamente van incorporándose nuevos temas de carácter social, político y/o cultural. -Son de carácter autónomo, por cuanto a que se rigen por sus propias leyes, protocolos, convenios y leyes especiales. (p.14)

La Integración en Latinoamérica

Las características que definen los procesos de integración delimitándolos geográficamente en América Latina, según Almadox y Cortez (2009), son los siguientes:

- Los sujetos son los Estados soberanos.
- Los convenios internacionales son firmados por cada uno de sus miembros en el momento en el que ellos lo encuentren necesario y se unirán del mismo modo.
- Todos y cada uno de los Estados emprenden un proceso integrador en forma voluntaria y deliberada.
- Los fines de todo proceso de integración no solo se basan en lo económico.
- Los procesos deben realizarse de manera gradual.
- Las etapas deben ser cada vez más profundas.
- Los intereses de bloque económicos van dirigidos al bienestar de todos los miembros y no se pretende discriminar o desmejorar a ninguno de ellos.
- Todo proceso de integración es considerado como un mecanismo de avance en el esfuerzo tendiente al desarrollo en forma progresiva de América Latina. (p.26)

En ese mismo orden ideas, el Estado es un término político conformado por tres factores territorio, población y gobierno (Méndez, 2014, p. 1); por lo tanto, es una agrupación de personas establecidas en un territorio determinado y limitado por una autoridad.

Desde un punto de vista complejo, el Estado cuenta con diversos factores y con una necesidad de avances que beneficien a todos sus pobladores a la vez que compite con la economía de otros países y con la globalización de la que es parte por el simple hecho de existir, es casi imposible no sumarse a esa ola de nuevos grupos y asociaciones que se unen con una misma finalidad, aumentar su desarrollo económico generando así una mejor calidad de vida para todos sus habitantes.

El Estado soberano puede unirse a estas uniones integradoras o procesos de integración de manera voluntaria, atendiendo a sus necesidades e intereses y con el objetivo de tener mejoras no solo a nivel económico sino a nivel científico, académico, laboral, turístico, entre otros. Además de estos beneficios, el Estado debe modificar su normativa, actualizándose conforme a lo previsto en estos tratados y atendiendo a esta nueva política común que tendrá en relación a los otros países integradores, esto se hará de manera gradual y con miras a un desarrollo altamente progresivo que le permita cumplir con las metas y objetivos del proceso de integración.

En Venezuela, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) informó que a partir del 5 de abril de 2013 se adopta una nueva nomenclatura arancelaria, como parte del ingreso pleno de Venezuela al Mercado Común del Sur (Mercosur) en julio de 2012. Según el Diario El Universal (2013), el organismo tributario señaló que "este nuevo arancel de aduanas, incluye la designación de mercancías que utiliza el Mercosur, así como las tarifas arancelarias comunes de sus países miembros" (p. C-4).

El Seniat refirió que conforme al cronograma negociado por Venezuela con el bloque regional, se incorpora esta primera fase del nuevo arancel, el cual se extenderá por cuatro años, el Seniat (2013) indicó, de acuerdo con la precitada fuente, que:

Con la elaboración del nuevo arancel de aduanas venezolano, se sella el compromiso nacional establecido en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Protocolo de Adhesión de Venezuela al Mercosur, aprobado el 4 de julio de 2006 y publicado en la Gaceta Oficial N° 39.482 del 19 de julio de 2006; sobre la adopción de la Nomenclatura Arancelaria Común del Mercosur, y del Arancel Externo Común del Mercosur". (p. C-4)

Por otra parte, la Comisión Presidencial venezolana en ese bloque regional informó a finales de 2012, tras una reunión con los países signatarios en Buenos Aires, que a partir del 1 de enero del mismo año, entraron en vigencia varios convenios comerciales. Precisó el ente oficial, adscrito al ministerio de Relaciones Exteriores, que "se podrá exportar todo tipo de productos a Brasil, Argentina y Uruguay sin pagar aranceles de exportación, fomentando de esta forma el comienzo de la era exportadora al Mercosur. Ese mercado otorga a Venezuela el 100% de liberación comercial". (El Universal, 2013).

Asimismo, la comisión presidencial explicó que con Brasil, "Venezuela se reserverá códigos arancelarios de bienes sensibles, sobre todo, para proteger la industria nacional de acero, metalmecánica, textil, calzado, plástico, entre otros". También se acordó con Brasil y Argentina un tratamiento preferencial para rubros de extrema sensibilidad para Venezuela tales como: carne bovina, porcina, camarones, tomates fresco, cebolla fresca, ajos, zanahorias, café, arroz, leche y derivados, harina de trigo y de maíz, almidones y féculas, pellets de cereales, aceites crudos (soya, girasol y palma), aceites refinados, margarina, embutidos, preparaciones de carne y pescado, cacao y chocolatería, pastas, galletas y de más productos de panadería, concentrado de naranja y demás cítricos, mayonesa, salsa de tomate, entre otros, refiere el documento.

Integración de Venezuela al Mercosur

En general, la integración económica es la organización de un grupo de países con la finalidad de mejorar el intercambio comercial entre sus territorios y que se unen debido a afinidades políticas, geográficas e históricas, cuyos objetivos principales son: (a) la libre circulación de mercancía y personas, (b) la disminución de los obstáculos a la hora de

realizar actividades de importación y exportación, entre los países integrados, (c) la reducción de los costos de transporte, así como (d) la implementación de políticas comunes entre ellos que permitan el auge de la integración y la creación de una política comercial común. En este sentido, Pérez (1999) afirma que:

La integración económica produce cambios en la eficiencia global, en la capacidad total de producir bienes y servicios que satisfacen necesidades humanas, y en la forma de distribución de lo producido, considerando siempre que no se pueden comparar los beneficios de unos con los perjuicios de otros.(p.58).

Significa entonces que todo acuerdo entre Estados para lograr una mejor relación entre ellos en distintas materias, como el área económica, cultural, académica, social y científica es un intento de integración económica. En tal sentido, Pérez (1999) señala que el Mercosur:

www.bdigital.ula.ve

Está aún en proceso de revisión de su modelo de integración. La concepción original del Mercosur como regionalismo estratégico, surgido en un contexto histórico del surgimiento del denominado “nuevo regionalismo”, ha ido siendo gradualmente complementada por elementos propios de los modelos de regionalismo social y productivo. En consecuencia aunque el Mercosur continúa promoviendo objetivos comerciales, a estos se han sumado otros como la defensa de los derechos laborales, la cooperación en materia educativa, la seguridad social, Venezuela y el fomento de cadenas de producción. (p.22)

De esta manera, existe una amplia gama de beneficios que obtienen los países pertenecientes a este tipo de integración. Venezuela, ingresada a Mercosur en el año 2012, tenía numerosas expectativas a cumplirse gracias a su incorporación a ese bloque económico; las mismas habían sido gestadas desde 2006, con una primera firma del Protocolo de Adhesión, en la Cumbre de Mercosur, celebrada en Caracas, ese año.

Expectativas y Ventajas del Ingreso al Mercosur

De acuerdo con Prieto (2014), los beneficios esperados (o expectativas) que había respecto con el ingreso de Venezuela al Mercosur fueron los siguientes:

1- Bajarán los costos de los alimentos debido a la reducción de los aranceles de importación. 2- El Pasaporte Mercosur abrirá las puertas a los venezolanos en los países de la región. No se necesitará visa de turista para ir a algún país del Mercosur, aunque la permanencia generalmente, es de 90 días, con posibilidad de prórroga. 3- Los venezolanos podrán residir en Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay, con los mismos derechos de estudio y trabajo, como si fuesen ciudadanos naturales. Igual necesitarán visa de residencia en el país de destino, pero será fácil obtenerla. 4- Algunos títulos universitarios y diplomas (dependiendo de la carrera) serán válidos entre los países del Mercosur. Se intenta, que sean todas, pero aún no se logra. 5- La legislación bancaria no cambia con el Mercosur. Cada banco pide garantías en el lugar donde opera la empresa o persona que solicita el crédito. (p. 10)

Por otra parte, la incorporación al Mercosur tenía planteadas numerosas ventajas para las Pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) venezolanas, tales como las planteadas por Torres (2014), a saber:

1-Los tratados internacionales, tienden a favorecer en especial a las pymes, ya que éstas pueden ofrecer sus productos con bajos costos arancelarios. 2-Importación de materias primas a menor costo. 3- Créditos a tasas más favorables. 4- Cooperación técnica y transferencia de tecnología. 5- Adopción de estándares exigentes que conllevan a mejorar la eficiencia. 6-Las empresas pequeñas obtienen ventajas de la vinculación con empresas transnacionales, por medio de acuerdos de licencias o de franquicias, acuerdos de subcontratación y alianzas. 7-La alianza con el Mercosur contribuye al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Los sectores más favorecidos serán el textil, el alimentario y el de insumos para la construcción de viviendas. (p. 16)

El Mercado Común del Sur (Mercosur)

De acuerdo con Agustín (2016), el Mercado Común del Sur es un bloque sub-regional integrado por Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela. Tiene como países asociados a Chile, Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia. Y como países observadores tiene a Nueva Zelanda y México, fue creado en 26 de Marzo de 1991 con la firma del Tratado de Asunción que estableció la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre países, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados partes y la armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Actualmente, el Mercosur también permite la libre circulación de los ciudadanos del bloque. Los idiomas oficiales del Mercosur según el artículo 46 del protocolo de Ouro Preto son el español, el portugués y el guaraní. Aunque el tratado de creación fue firmado en Asunción el 26 de Marzo de 1991, los antecedentes de la integración regional se remontan al 30 de Noviembre de 1985, fecha de la Declaración de Foz de Iguazú que selló un acuerdo de integración bilateral entre Argentina y Brasil. A su vez, su existencia como persona jurídica de Derecho Internacional fue decidida en el Protocolo de Ouro Preto, firmado el 16 de Diciembre de 1994, que entró en vigor el 15 de Diciembre de 1995. El Protocolo de Ouro Preto estableció un arancel externo común y desde 1999 existe una zona libre de aranceles entre sus integrantes aunque exceptuando una serie de productos, entre ellos el azúcar (Agustín, 2016, p.1).

Por otro lado, el Mercosur se constituye como el área económica y plataforma industrial más dinámica, competitiva y desarrollada, no solo de Latinoamérica sino de todo el Hemisferio Sur. Está considerado como el

cuarto bloque económico del Mundo, en importancia y volumen de negocio, y la quinta economía mundial, si se considera el PBI nominal producido por todo el bloque (Agustín, 2016).

Sistema Tributario

Está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y en una época establecida, cada Sistema Tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte. Los principios del Sistema Tributario son: (a) Legalidad; (b) Igualdad; (c) Progresividad; (d) No confiscación; (e) Generalidad y (f) Justicia.

Respecto al Principio de Legalidad, Méndez (2004) señala que: “Los Tributos se deben establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstracta, impersonales y emanadas del Poder Legislativo” (p. 130).

Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado. Según Villegas (1999), “El Estado no puede penetrar a su arbitrio en los patrimonios particulares para sacar de ellos una tajada para su placer” (p. 19).

Los caracteres esenciales de los tributos, la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria están consignados expresamente en la Ley. De tal modo que el Estado no sea arbitrario con su autoridad, ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

Con relación al Principio de Igualdad, este implica que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo. Se establece en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el Art. 21 que “Todas las personas son iguales ante la Ley”, en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
3. Sólo se dará trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.
4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Sobre el Principio de Progresividad, Méndez (2004) afirma que este principio “describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un Sistema Tributario eficiente para la recaudación de Tributos” (p. 125). Asimismo, el Principio de no Confiscación, para el citado autor, establece que el Estado no puede realizar una confiscación que conlleve a la privación de todos los bienes de la persona, es decir un 100%.

Respecto al Principio de Generalidad, el mismo se encuentra consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), cuyo Artículo 133 establece que todo ciudadano tiene la obligación de ayudar con el gasto público, a través del pago de tributos que establezcan las leyes.

Finalmente, el Principio de Justicia Tributaria está basado en lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su Artículo 316, en el cual se menciona que el sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas impositivas, lo que implica que el tributo debe ser justo y gravar con igual intensidad a todos los ciudadanos que tengan capacidad para contribuir.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Según el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (2015), las NIIF son usadas en muchas partes del mundo, entre los que se incluye la Unión Europea, Australia, Chile, Colombia, Malasia, Pakistán, India, Panamá, Guatemala, Perú, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Turquía y Hong Kong. Desde el 28 de marzo de 2008, alrededor de 75 países obligan el uso de las NIIF, o parte de ellas. Otros muchos países han decidido adoptar las normas en el futuro, bien mediante su aplicación directa o mediante su adaptación a las legislaciones nacionales de los distintos países.

La misma fuente precitada señala que a partir del año 2002, se ha producido también un acercamiento entre el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, (IASB, siglas en inglés) y el FASB (Financial Accounting Standards Board), entidad encargada de la elaboración de las normas contables en Estados Unidos, para tratar de armonizar las normas internacionales con las norteamericanas.

Las NIIF constituyen los Estándares Internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual contable; en ellas se establecen los lineamientos para llevar la contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo. De acuerdo con la empresa NSC Software (2016), las NIIF son las siguientes:

- NIIF 1.** Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.
- NIIF 2.** Pagos basados en acciones.
- NIIF 3.** Combinaciones de negocios.
- NIIF 4.** Contratos de Seguro.
- NIIF 5.** Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.
- NIIF 6.** Exploración y evaluación de activos minerales.
- NIIF 7.** Instrumentos financieros: Información a revelar.
- NIIF 8:** Segmentos de operación.
- NIIF 9:** Instrumentos financieros.
- NIIF10:** Estados financieros consolidados.
- NIIF 11:** Acuerdos conjuntos.
- NIIF 12:** Información a revelar sobre participaciones en otras entidades.
- NIIF 13:** Medición del valor razonable

Según el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (2015), el objetivo de las NIIF es ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas; informar sobre las particularidades de presentación de estados financieros; conocer la importancia del estado de flujos de efectivo; familiarizarse con las particularidades sobre reconocimiento, medición y revelaciones de activos, inversiones, instrumentos financieros e ingresos.

Adopción en Venezuela de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

De acuerdo con la Comisión Central de Planificación de la República Bolivariana de Venezuela (2009), el desarrollo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) “se debe a la necesidad de comparar la información financiera, entre distintos países mediante la uniformidad de normas contables, ya que las actividades de las empresas multinacionales se expanden día a día rápidamente” (p. 1).

Asimismo, la precitada fuente expresa que la preparación y presentación de los Estados Financieros, bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), están dirigidos a satisfacer las necesidades comunes de una gama de usuarios, por cuanto las mismas reconocen, miden y revelan los efectos financieros de las transacciones, ofreciendo una imagen fiel del desempeño de la empresa, permitiendo un mejor análisis de los estados financieros y aumento en el nivel de calidad de la contabilidad; además, se logra la comparabilidad internacional de la información financiera, lo que contribuye con la internacionalización del mercado de capitales y el incremento de las inversiones extranjeras en diversos países.

En tal sentido, la Federación de Colegios de Contadores Pùblicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF), emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (2015), (IASB, siglas en inglés), previa revisión e interpretación de cada una de ellas por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) y aprobación en un Directorio Nacional Ampliado o cualquier órgano competente para ello (Comisión Central de Planificación de la República Bolivariana de Venezuela, 2009).

Adicionalmente, la misma fuente manifiesta que los Principios de Contabilidad, generalmente aceptados en Venezuela, se identifican con las siglas VEN-NIF y los Boletines de Aplicación identificadas con las siglas BA VEN-NIF, los cuales contienen las normas vigentes aprobadas. La Comisión Nacional de Valores, considerando además, la importancia que reviste la estandarización de la información financiera dirigida hacia un mercado de valores global, por cuanto le permite evaluar la competitividad de las empresas, generar confianza entre el público inversor y entes regulados, se acordó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1º de enero de 2011 o fecha de inicio inmediata posterior, como única forma de presentación contable, pudiendo ser adoptadas de forma anticipada dicha preparación y presentación. (Gaceta Oficial N° 39.107 de fecha 27/01/2009).

www.bdigital.ula.ve Normas de Información Financiera de Venezuela (VEN-NIF)

De acuerdo con el portal web llamado VEN-NIF (2015), las Normas de Información Financiera de Venezuela (VEN-NIF), también llamadas principios de contabilidad, se clasifican en dos grandes grupos:

1. VEN-NIF GE, correspondientes a las normas o principios de contabilidad aplicables a las Grandes Entidades y están conformados por los Boletines de Aplicación de los VEN-NIF (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas). Las NIIF completas incluye las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y sus interpretaciones (SIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) entre los años 1973 y 2001; y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus

interpretaciones (CINIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a partir del año 2001. La aplicación de los VEN-NIF GE es obligatoria en las Grandes Entidades, para los ejercicios económicos que se iniciaron a partir del 01 de enero de 2008.

2. VEN-NIF PYME, correspondientes a las normas o principios de contabilidad aplicables a las Pequeñas y Medianas Entidades, conformados por los Boletines de Aplicación de los VEN-NIF (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), emitida por el IASB en el año 2009. La aplicación de los VEN-NIF PYME es obligatoria en las Pequeñas y Medianas Entidades, para los ejercicios económicos que se iniciaron a partir del 01 de enero de 2011.

www.bdigital.ula.ve

Asimismo, señala el portal citado que, los boletines de aplicaciones (BA VEN-NIF) emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) especifican las normas internacionales aplicables en Venezuela y determinan su implementación práctica. Las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y las Publicaciones Técnicas (PT) han quedado completamente derogadas. A continuación, se relacionan las disposiciones en cuanto a Boletines de Aplicación. (Se puede acceder al portal web del IASB y descargar desde allí las normas e interpretaciones).

Boletines de Aplicación VEN-NIF (BA VEN-NIF)

- BA VEN-NIF 0: Acuerdo para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

- BA VEN-NIF 2: Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo a con VEN-NIF.
- BA VEN-NIF 4: Determinación de la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, en el marco de las regulaciones contenidas en el Código de Comercio.
- BA VEN-NIF 5: Criterio para la presentación del resultado integral total, de acuerdo con VEN-NIF.
- BA VEN-NIF 6: Criterios para la aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME
- BA VEN-NIF 7: utilización de la revaluación como costo atribuido en el estado de situación financiera de apertura
- BA VEN-NIF 8: Principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF)
- BA VEN-NIF 9: Tratamiento contable del régimen de prestaciones sociales y la indemnización por terminación de la relación de trabajo

Arancel de Aduanas

Según Helden (2012), el arancel de aduanas “es un instrumento regulador del comercio exterior y debe adaptarse a la dinámica que experimentan los cambios internacionales, así como a las condiciones de producción y comercio del país que lo utiliza” (p.78).

Para el citado autor, los objetivos del arancel de aduanas son: (a) Proporcionar ingresos al fisco nacional desde el punto de vista económico y (b) Proteger los sectores de la industria nacional en forma suficiente para estimular su competitividad y desarrollo. Con respecto a las funciones del arancel de aduanas, se destacan la función recaudadora, la protectora y la selectiva, las cuales se explican a continuación.

- Función recaudadora: para Heiden (2012), los derechos arancelarios correspondientes representan una parte adicional de ingreso para el país, por tratarse de un impuesto a las importaciones, el derecho de aduana al proveer de ingresos fiscales, tiene un efecto indirecto positivo en los países que enfrentan dificultades para equilibrar su presupuesto fiscal y para financiar mayores actividades requeridas para el desarrollo social y económico. Este mecanismo representa una de las formas más efectivas de obtener financiamiento fiscal. El arancel es una fuente importante de ingresos.
- Función protectora Según Heriden (2012), los derechos aduaneros, además de ser una fuente de recaudación, también elevan a un justo nivel los precios de los productos que ingresan al mercado interno, teniendo esto como consecuencia la protección de la industria nacional y niveles de competitividad razonables. El arancel es probablemente el instrumento más empleado como medio de protección.
- Función selectiva: Heiden (2012) plantea que para las naciones lo más importante es el alcance selectivo del arancel. Se preocupan por la modificación de su estructura industrial y evitan entorpecer el surgimiento de empresas nacionales competitivas en los mercados internacionales. (Heiden, 2012).

Con respecto a los efectos del arancel de aduanas, Heiden (2012) indica los siguientes:

- Efectos sobre la producción.
- Efectos sobre el consumo.
- Efecto fiscal y efecto sobre la relación de intercambio.

Arancel Externo Común

El arancel común es la adopción de un Arancel Externo Común único para todos los bienes o una estructura arancelaria. Se demuestra que desde el punto de vista económico un arancel único produce una mejor asignación de recursos que una estructura arancelaria, ya que todo los sectores reciben una protección real igual a la nominal e iguales entre sí (Pinto, 2011, p. 1).

Sin embargo los presidentes de los países del Mercosur reunidos en Montevideo a fines 1992, acordaron que durante un periodo de transición el nivel del Arancel Externo Común (AEC) se establecerá entre 0 y 20 por ciento máximo a partir de fines de 1993, con algunas excepciones sectoriales, aunque en ningún caso ningún arancel superará el treinta y cinco por ciento (35%). También, Mercosur (2014) señala que:

www.bdigital.ula.ve

El A.E.C está basado en la Nomenclatura Común del Mercosur y definido mediante una alícuota aplicable a cada ítem arancelario (8 dígitos). Actualmente la N.C.M se encuentra integrada por aproximadamente nueve mil ítems arancelarios. La cual incluye aranceles ad valorem que varían, en general, de 0% al 20%, de acuerdo con la categoría de productos y con la existencia o no de producción regional. (p.1).

Asimismo, Pinto (2011) afirma que “la conformación de un Mercado Común, a diferencia de una zona de libre comercio, incluye la adopción de un Arancel Externo Común (AEC) frente a terceros países” (p. 1). Fue sumamente importante que a la hora de definirlo se tomara como referencia al país que menor arancel aplicaba. Por otra parte, si se fija un arancel común alto, para los países de menor nivel arancelario el mercado común aparece como una alternativa inferior a la zona de libre comercio, que permite comprar bienes externos a precios cercanos a los internacionales.

Clasificación Arancelaria y Tributación Aduanera

La clasificación arancelaria es una estructura que clasifica la mercancía con la finalidad de facilitar su identificación en el comercio internacional. Pérez (1999) la define como:

El método lógico y sistemático que de acuerdo a normas y principios establecidos en la nomenclatura del arancel de aduanas, permiten identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo y las respectivas formalidades y requisitos a que están sometidas en el curso de alguna operación aduanera en atención a su origen. (p.105).

Por otra parte, el objetivo principal de tributación aduanera es, según Bastardo (2016), la de recaudar impuestos, a través de la importancia y exportación mediante el cumplimiento de las normas legales establecidas en el país. El encargado para realizar el cobro es la Administración Aduanera, la cual detalla las informaciones vinculantes requeridas para el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos.

Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur e Israel

Para la Organización de Estados Americanos (2016), el Tratado de Libre Comercio Mercosur - Israel entró en vigor para: Uruguay e Israel en 2009 y para Brasil y Paraguay en 2010, este Tratado de Libre Comercio Mercosur - Israel abarca el comercio exterior de productos, el Tratado Mercosur - Israel no incluye ni el comercio internacional de servicios ni las Inversiones Extranjeras Directas (IED) pero deja abierta la posibilidad de incluirlas más adelante. El Tratado de Libre Comercio Mercosur con el estado de Israel cubre los siguientes temas: comercio exterior de productos,

las reglas y certificado de origen, las medidas de salvaguardas, las normas técnicas, sanitarias y fitosanitarias y de cooperación en materia de aduanas.

Los principales socios de exportación del Estado de Israel son los Estados Unidos, Bélgica, Hong Kong; los principales socios de importación son los Estados Unidos, Bélgica y Alemania, este Tratado contribuye a que Venezuela pueda tener importación de otros países de Europa y América del Norte a través de este canal.

Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur y Egipto

De acuerdo con la organización EENI (2015), el Tratado de Libre Comercio (TLC) Mercosur - Egipto, es el resultado de cinco rondas negociadoras realizadas desde 2004. Se trata de un Acuerdo comercial de apertura de mercados para productos, con cláusula evolutiva sobre la posibilidad de que el acuerdo en el futuro se amplíe al Comercio exterior de Servicios e Inversiones Extranjeras Directas (IED).

El Tratado de Libre Comercio Mercosur - Egipto cubre:

- El comercio exterior de productos
- Las reglas de origen
- Las salvaguardas
- La solución de controversias.

El Tratado de Libre Comercio Mercosur - Egipto prevé la negociación de una zona de libre comercio, el mismo contribuirá a incrementar el flujo de comercio bilateral entre el MERCOSUR y Egipto, a través de la concesión de preferencias arancelarias para 9.800 productos de exportación, el 26% de las partidas arancelarias (1.708 productos) tendrán un acceso inmediato, es decir, disfrutarán de las preferencias otorgadas por el Tratado de Libre Comercio Mercosur - Egipto, desde su entrada en vigor.

Valga reseñar que dentro del comercio exterior Egipto – MERCOSUR, aconteció lo siguiente:

1. En el lapso de 2004-09, las exportaciones del MERCOSUR (Brasil, Argentina, Uruguay Paraguay) a la República Árabe de Egipto crecieron en un 59% (1.232 millones de dólares a 2.097 millones de dólares).
2. Las exportaciones de la Argentina hacia la República Árabe de Egipto fueron de 592 millones de dólares y las importaciones de 53 millones de dólares (superávit comercial de 538 millones de dólares).

Las principales exportaciones argentinas al mercado de la República Árabe de Egipto son: los productos del sector agrario, los productos siderúrgicos, los bienes de capital, los productos informáticos, los productos químicos y petroquímicos (EENI, 2015).

www.bdigital.ula.ve
Cultura Tributaria

La Cultura Tributaria versa sobre las relaciones existentes entre el Estado y los Ciudadanos de cualquier país. Según Méndez (2004), se entiende como:

El conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (p. 122)

Sin embargo, la frase cultura tributaria en Venezuela en los últimos años suena mucho, luce como decretada, está de moda o pasa como un

slogan. Por contraste, el tratamiento social y sociológico apunta hacia otros horizontes y revela otras posturas socio-políticas; En dicha relación, ese otro agente social, es el contribuyente, cuyo aporte y participación hace posible todo ese mundo de poder. Él es un desconocido para muchos especialistas en materia tributaria, ellos son considerados como pagadores anónimos, distantes, dispersos y pasivos. Por su parte, Viera (1997) menciona que:

La cultura tributaria la cual representa una parte de la cultura nacional, va a tener un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social, que el impuesto consiste en una aportación justa imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forma parte. A su vez existe un hecho importante como es, el que la cultura tiene una manifestación colectiva que es de mayor trascendencia que la individual, al juzgar la sociedad la conducta del contribuyente evasor como un acometido o ataque hacia la colectividad. (p.19)

Manifiesta igualmente el autor que la formación de la cultura tributaria puede iniciarse desde muy temprana edad en la persona, donde la educación juega un rol importante, para que éste adquiera la creencia firme de cumplir con sus obligaciones tributarias en el futuro, pero el aspecto más trascendental es lograr que esta cultura individual tenga una expresión colectiva, de manera que los individuos como grupo social no van a emitir un juicio interno de su propia conducta, sino que van a juzgar la de los individuos que integran el grupo, que comparten sus creencias, valores, principios y conducta en el cumplimiento de sus obligaciones en la sociedad.

Acerca de la Cultura Tributaria, Golía (2003) señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación.” (p.1). De allí que la cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos

y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, es decir, es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. Así mismo, Rivera y Sojo (2008) expresan que:

La cultura tributaria no se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, "... la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado. (p.58).

Por tales razones y a partir de las anteriores definiciones, se puede establecer que las características particulares de la cultura tributaria están referidas a valores, conocimientos y actitudes hacia un hecho determinado, el tributo, el cual a su vez está relacionado con la observación de normas legales que involucran deberes y derechos para los sujetos que intervienen en la relación jurídico-tributaria, contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en el Código Orgánico Tributario (2001).

Bases Legales

Toda investigación debe tener un fundamento legal en la cual se sustente la temática de estudio, es por ello que se presentarán las siguientes normativas legales vigentes, con respecto las unidades de análisis que abarcan la investigación. En primer término, la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**, en su Artículo 153, establece que:

Artículo 153: la República Bolivariana de Venezuela promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región (p. 20).

Cada país mediante sus ingresos, altos o bajos intentan de alguna manera u otra solucionar los problemas nacionales entre ellos están los sociales, de educación, de vivienda, de orfandad, de infraestructura y esto está perfectamente justificado, pero es la inversión reproductiva y la verdadera política de desarrollo la que generará una situación de bienestar económico y social, la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 153 prevé ese compromiso de incentivar y promover la integración latinoamericana en aras de obtener beneficios para el país y sus habitantes. Por otra parte, la señalada Constitución (1999) establece que:

Artículo 299: el régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de Justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía Nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado Nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para garantizar una justa distribución de la riqueza, mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta (p. 40).

La relación fundamental con éste objetivo se encuentra en la existencia de un sistema económico implantado por el Estado el cual tendrá una base social, es decir, regido por el bienestar de la población venezolana,

atendiendo a los principios de coordinación, corresponsabilidad, justicia. Las actividades comerciales que se desarrollen con los países miembros del Mercosur tendrán un beneficio específico, lo que convierte a ésta iniciativa en social, apegada con las directrices de la Constitución venezolana.

Igualmente, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) versa acerca del **Principio de Legalidad**, en el Artículo 317, a saber:

Artículo 317. No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no esté establecida en la ley ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio (p. 42).

En virtud del principio de legalidad, solo a través de una norma jurídica con carácter de ley, se puede definir todos y cada uno de los elementos de la obligación tributaria, esto es, el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las infracciones, sanciones y exenciones, así como el órgano legalizado para recibir el pago de los tributos.

Ahora bien, respecto a la Estructura Institucional del Mercosur en sus inicios, año 1991, se planteó el **Protocolo de Ouro Preto** (1991), el cual señaló lo siguiente: La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados “Estados Partes”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Tratado de Asunción (1991) en su Artículo 18 establece que:

- Conscientes de la importancia de los avances alcanzados y de la puesta en funcionamiento de la unión aduanera como etapa para la construcción del mercado común.

- Reafirmando los principios y objetivos del Tratado de Asunción y atentos a la necesidad de una consideración especial para los países y regiones menos desarrollados del Mercosur.
- Atentos a la dinámica implícita en todo proceso de integración y a la consecuente necesidad de adaptar la estructura institucional del Mercosur a las transformaciones ocurridas.
- Reconociendo el destacado trabajo desarrollado por los órganos existentes durante el periodo de transición.

Actualmente, la Estructura del Mercosur, se fundamenta en lo planteado por Mercosur (2014): Según el **Artículo 1:** La estructura institucional del Mercosur contará con determinados órganos, tal como se muestra en el Gráfico 1.

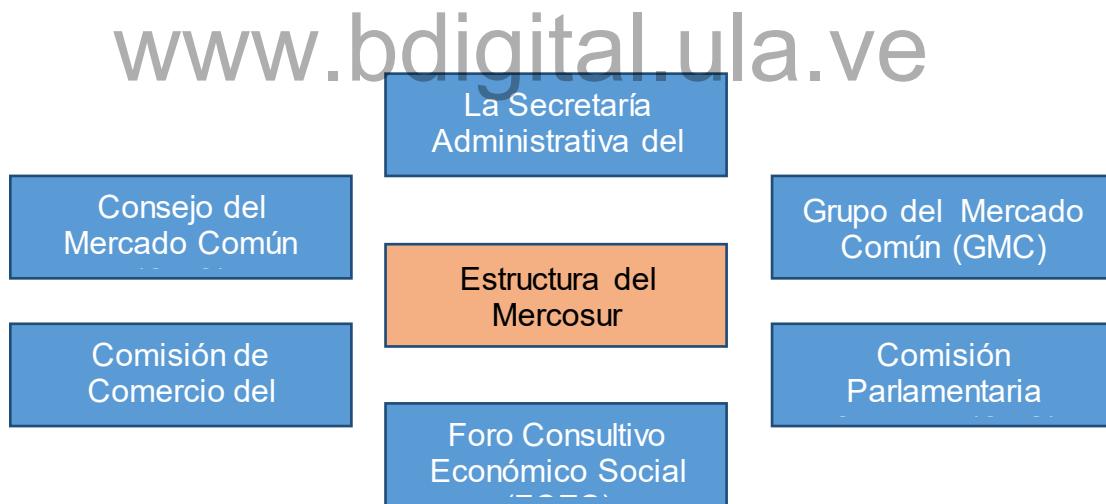


Gráfico 1: Estructura del Mercado Común del Sur (Mercosur)

Fuente: Mercosur (2014)

Especificamente, las funciones y atribuciones del Consejo del Mercado Común se establecen en el Artículo 8 (Mercosur, 2014), a saber:

- Velar por el cumplimiento del Tratado de Asunción, de sus protocolos y de los acuerdos firmados en su marco
- Formular políticas y promover las acciones necesarias para la conformación del mercado común.
- Ejercer la titularidad de la personalidad jurídica del Mercosur.
- Negociar y firmar acuerdos, en nombre del Mercosur, con terceros países, grupos de países y organismos internacionales. Dichas funciones podrán ser delegadas por mandato expreso al Grupo Mercado Común en las condiciones establecidas en el inciso VII del artículo 14.
- Pronunciarse sobre las propuestas que le sean elevadas por el Grupo Mercado Común
- Crear reuniones de ministros y pronunciarse sobre los acuerdos que le sean remetidos de la misma.
- Proponer al Grupo Mercado Común nuevas normas o modificaciones de las normas existentes en materia comercial y aduanera y de Mercosur.
- Proponer la revisión de las alícuotas arancelarias de ítems específicos del arancel externo común, inclusive para contemplar casos referentes a nuevas actividades productivas en el ámbito del Mercosur.
- Establecer los comités técnicos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones así como dirigir y supervisar las actividades de los mismos.
- Desempeñar las tareas vinculadas a la política comercial común que le solicite el Grupo Mercado Común
- Adoptar el reglamento interno, que someterá al Grupo Mercado Común para su homologación.

Adicionalmente, siguiendo los planteamientos del Escritorio Jurídico D'Elía, (2014), cabe reseñar al **Tratado de Asunción (1991)**, 26 de Marzo de 1991, el cual es un acuerdo firmado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en Asunción, capital de Paraguay, por lo que lleva su nombre. A partir de la firma del mismo se crea Mercosur.

Este tratado dio origen al esquema de integración económica denominado Mercado Común del Sur; inicialmente fijo un programa de liberación inicial con desgravaciones progresivas, lineales y automáticas con el fin de perfeccionar la zona de libre comercio el 31 de Diciembre de 1994, denominándose esta primera etapa “periodo de transición”

El tratado contiene además distintas cláusulas programáticas referidas a la constitución de una unión aduanera y a la armonización de políticas macroeconómicas (Escritorio Jurídico D'Elía, 2014). Igualmente, indica la precitada fuente que el Tratado de Asunción (1991) contiene cinco anexos:

- El Anexo I estableció el programa de liberación comercial, protocolizado en ALADI mediante el acuerdo de alcance parcial de complementación económica Nº 18.
- El Anexo II incorporó un régimen de origen para el periodo de transición, sustituido en el periodo siguiente de consolidación de la unión aduanera por el régimen fijado por las decisiones 6/94 y 23/94 del Consejo del Mercado Común
- El Anexo III reguló el procedimiento de solución de controversias, luego fue reemplazado por el sistema arbitral introducido por el Protocolo de Brasilia y por el sistema “reclamaciones” dentro de la Comisión de Comercio del Mercosur (sistema incorporado al anexo del Protocolo de Ouro Preto).

- El Anexo IV relativo a la aplicación de salvaguardias, que como estaba previsto dejó de aplicarse al finalizar el período de transición.
- El Anexo V, que creó los distintos subgrupos de trabajo integrantes del órgano ejecutivo del esquema, el Grupo Mercado Común. Estos subgrupos fueron modificados en la etapa de consolidación de la unión aduanera.

Con relación a la **Ley Orgánica de Aduanas (2014)**, es relevante destacar que en Venezuela, el ingreso y salida de mercancías están regidos por la Ley Orgánica de Aduanas (2014); su doble carácter de orgánica y especial le confiere en esta materia, preeminencia sobre cualquier otra ley y la ubican apenas a un escalón por debajo de la Carta Fundamental. Según la citada Ley, en su Artículo 1:

www.bdigital.ula.ve

Artículo 1.- Los derechos y obligaciones de carácter aduanero y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, se regirán por las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, así como por las normas de naturaleza aduanera contenidas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por la República, en las obligaciones comunitarias y en otros instrumentos jurídicos vigentes, relacionados con la materia (p. 3)

A partir de la misma Ley, surge definir la Potestad Aduanera como la facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los bienes a que se refiere el artículo 7, autorizar o impedir su desaduanamiento, ejercer los privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles, aplicar las sanciones procedentes y, en general, ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional. Asimismo, se establece que es la facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los vehículos y medios de transporte que realicen tráfico internacional, así como las mercancías que

contengan, autorizar o impedir su desaduanamiento, ejercer los privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles, aplicar las sanciones procedentes, en general, ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional. Esta se explica en la Ley Orgánica de Aduanas (2014), en el Artículo 6.

Asimismo, es importante destacar al **Hecho Imponible**, para lo cual se hace referencia a la **Ley Orgánica de Aduanas** (2014), en el Artículo 82 donde nos describe lo siguiente:

- **Materia Gravable:** paso de mercancías en general en cualquiera de las tres direcciones (importación, exportación y transito) por las fronteras no políticas sino aduaneras.
- **Importación:** operación aduanera de carácter principal que consiste en la introducción al territorio aduanero nacional, para uso o consumo definitivo y por las vías habilitadas, mercancías extranjeras, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos y demás disposiciones correspondientes, vinculadas a la materia aduanera.
- **Exportación:** operación aduanera de carácter principal que consiste en el despacho de mercancías nacionales o nacionalizadas hacia el extranjero, para su uso o consumo definitivo. La operación de Exportación se podrá realizar ante cualquier Aduana Principal habilitada.
- **Tránsito:** operación aduanera de carácter principal mediante el cual mercancías extranjeras son trasladadas bajo control aduanero, de una aduana a otra.

Por otra parte, las **Tasas Aduaneras** son contraprestaciones que los sujetos pagan al estado como retribución especial por su servicio divisible y

ocasional que el Estado le presta, o por los gastos originados a este en el ejercicio de la actividad administrativa en beneficio del particular. Esto definido la Ley Orgánica de Aduanas (2014) en el artículo 3, numeral 6 y 7.

También vale destacar que es el Ministerio de Hacienda el órgano administrativo encargado de la fiscalización de los impuestos aduaneros. Y tendrá un conjunto de potestades administrativas y aduaneras para hacer valer el pago de los impuestos creados y aplicados por Ley.

Finalmente, se presenta al Reglamento de la **Ley Orgánica de Aduanas** (1990), específicamente el Artículo 1, que reza:

Artículo 1. - A los efectos del presente reglamento se entiende por Circunscripción: El territorio aduanero delimitado para cada aduana principal dentro del cual ésta ejercerá la potestad aduanera. Habilitación: Las operaciones aduaneras que pueden realizarse en cada aduana principal o subalterna. También significa el lapso fuera de las horas hábiles o en los días feriados durante el cual se practiquen las operaciones aduaneras. Se entenderá igualmente por habilitación la prestación del servicio aduanero en sitios distintos a la zona primaria. Aduana Principal: La que tiene jurisdicción en una circunscripción determinada y centraliza las funciones fiscales y administrativas de las Aduanas Subalternas adscritas a ella. Aduanas Subalternas: Las adscritas a una aduana principal habilitada para realizar determinadas operaciones aduaneras dentro de la respectiva circunscripción. Zona Aduanera: Área de la circunscripción aduanera integrada por las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, atracaderos, fondeaderos, pistas de aterrizaje, avanzadas y, en general, por los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga y descarga y donde las mercancías que no hayan sido objeto de desaduanamiento quedan depositadas. Entiéndase por zona primaria, la misma zona aduanera. Funcionarios del Servicio: Comprende, tanto el personal de la aduana como el del resguardo dependiente de la misma. Zona de almacenamiento: Área limitada por patios, depósitos y demás lugares de almacenamiento de mercancías.

Cuadro 1: Categorización de la Unidad de Análisis

Objetivo General: Analizar la incidencia del Régimen Jurídico Arancelario con la incorporación de Venezuela en el Mercado Común del Sur (Mercosur)				
Objetivos Específicos	Unidad de Análisis	Categorías	Sub-Categorías	Fuentes de Información
Describir el Régimen Jurídico Arancelario de Venezuela, antes del ingreso en el Mercado Común del Sur (Mercosur)	Régimen Jurídico Arancelario con la incorporación de Venezuela al Mercosur	Régimen Jurídico Arancelario	Sistema tributario NIIF y VEN-NIF Arancel de Aduanas Arancel Externo Común (AEC) Clasificación tributaria Tributación aduanera	Constitución Leyes Reglamentos Jurisprudencia Doctrina jurídica y tributaria Publicaciones periódicas
Determinar las diferencias del nuevo Régimen Jurídico Arancelario con el anterior		Incorporación de Venezuela al Mercosur	Procesos de Integración Expectativas y Ventajas El Mercosur	Constitución Leyes Reglamentos Jurisprudencia Doctrina jurídica y tributaria Publicaciones periódicas
Extraer las ventajas y desventajas del nuevo arancel de aduanas en la economía de Venezuela				

Fuente: Grisolía, 2016

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo concierne a la metodología de investigación, consistente en los lineamientos y procesos que rigen la misma, a saber: tipo, nivel y diseño de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de información, técnica de análisis de datos y las fases de investigación.

Tipo y Nivel de la Investigación

El estudio es de tipo descriptivo; de acuerdo con Hurtado (2012), este tipo de investigación “tiene como objetivo la descripción precisa del evento en estudio, haciendo una enumeración detallada de sus características” (p. 109). Por tal motivo, la investigación tomó el evento de los aspectos jurídicos del arancel de aduanas en dos contextos: antes y después de la incorporación de Venezuela en el Mercosur; y se despliegan los caracteres resaltantes en cada contexto dando como resultado un conjunto de conclusiones tendientes a brindar una explicación a los objetivos planteados dando respuesta a la interrogante de estudio.

De esa manera, el estudio obedece a un enfoque descriptivo porque indaga los aspectos jurídicos antes y después de la incorporación de Venezuela al Mercosur, semejanzas y diferencias entre ellos, analizando específicamente el establecimiento del nuevo Arancel Externo Común (AEC), que es el utilizado en importaciones y exportaciones de los países miembros con terceros, el estudio de la nomenclatura común del sur que sería el régimen usado internamente entre ellos como países integrantes del grupo.

Además, mediante el análisis derivado de la descripción del evento, se determinaron las consecuencias del acoplamiento a la nueva normativa en el país lo que incluye, necesariamente, las modificaciones en su régimen jurídico arancelario, a cumplirse por parte de la administración aduanera venezolana.

Por otra parte, para Hurtado (2010), el nivel de investigación consiste en el grado de relación entre el investigador y el evento de estudio. En el presente caso es el nivel comprensivo, definido por la precitada autora como aquel en el que se “se enfatizan las relaciones explicativas” (p. 174). Lo cual se corresponde con este trabajo.

Diseño de Investigación

De acuerdo con Hurtado (2012), el diseño de la investigación se refiere a dónde y cuándo se recopila la información, “de modo que se pueda dar respuesta a la pregunta de investigación de la forma más idónea posible” (p. 155). Así, con respecto al contexto y las fuentes de la investigación (el dónde), se trata de un diseño documental de naturaleza explicativa. Este carácter, según la precitada autora, “implica buscar las razones y los mecanismos por los cuales ocurren los procesos estudiados” (p. 116).

El diseño de la investigación es documental, porque de manera sistemática se indagó, organizó, interpretó y por último se presentaron los datos e información recopilada, la cual fue analizada minuciosamente para dar respuesta a las preguntas que surgieron a partir de la problematización de la temática de estudio. Para la realización de esta investigación, se elaboró un plan de trabajo, el cual permitió ordenar las actividades de un manera lógica y organizada, delimitando de esta manera el tema elegido, la justificación del tema y la definición del contenido a analizar, se ubicaron los

antecedentes sobre el mismo y se creó una agenda para el cumplimiento de cada uno de los objetivos, posteriormente se realizó la compilación de material tal como; libros, revistas jurídicas, hemerotecas, entre otros, las cuales fueron claramente analizadas y adjuntadas en la investigación.

Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2012), el diseño documental tiene “el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. (p. 20). Al respecto, Arias (2012) afirma que “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores” (p.27).

Ahora bien, de acuerdo con la perspectiva temporal de la investigación (el cuándo), este estudio responde a un diseño evolutivo, entendiéndose como tal, según Hurtado (2012), al diseño en el cual “el investigador estudia el evento en su proceso de cambio a lo largo del tiempo” (p. 156), lo cual se corresponde con el análisis de la incidencia del Régimen jurídico arancelario con la incorporación de Venezuela al Mercosur, objetivo general del estudio.

Técnica e Instrumentos de Recolección de Información

En el presente estudio, las técnicas e instrumentos de investigación, responden a la necesidad de recolectar la información correspondiente a la Unidad de Análisis, a saber Régimen jurídico arancelario con la incorporación de Venezuela al Mercosur y de las categorías en que dicha unidad se tradujeron. En general, la técnica de recolección de datos, según Arias (2012), es el “procedimiento o forma particular de obtener datos e información” (p. 67). Por otra parte, el instrumento de recolección, para el mismo autor, representa una herramienta y consiste en “cualquier recurso,

dispositivo o formato que se utiliza para obtener, registrar o almacenar la información” (p. 68).

En vista del diseño documental del estudio, la técnica empleada es la observación, la cual consiste, según Arias (2012) en “visualizar, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” (p. 69). Esta técnica posee varios tipos (directa, documental y mediante encuesta) que, para el presente estudio, concierne a la modalidad denominada por Bavaresco (2013) como “observación documental o bibliográfica” (p. 95).

Por otra parte, la observación documental se puede basar tanto en fuentes primarias y secundarias; sobre lo cual, este estudio accederá a ambas fuentes, esto es, Constitución, Leyes, Reglamentos, Doctrina jurídica (fuentes primarias) y trabajos de investigación (fuentes secundarias) elaborados por otros investigadores en materia de régimen jurídico arancelario con la incorporación de Venezuela al Mercosur.

Con respecto a los instrumentos, la observación documental, señala Bavaresco (2013), tiene su apoyo en los distintos tipos de notas de contenido: “información general, resumen, paráfrasis, comentario o confrontación directa (textual o literal), así como las técnicas de cita al pie de página y en la bibliografía final del trabajo de la investigación” (p. 99).

Técnica de Análisis de la Información

Una vez obtenida y recopilada la información en las notas de contenido, se inició de inmediato a su análisis, lo cual implicó el desarrollo de una interpretación de la misma de tal forma que, la Unidad de Análisis investigada, brindó respuesta a los objetivos de estudio y a sus interrogantes.

Para Hurtado (2012), “obtenidos los datos, será necesario analizarlos a fin de descubrir su significación en términos de los objetivos planteados al inicio de la investigación” (p. 170). En este caso, se utilizará el análisis de contenido (AC), el cual, según Rojas (2014), es “un enfoque metodológico para el análisis sistemático de textos, siguiendo ciertas reglas y pasos” (p. 141). Dentro del procedimiento para el AC, la precitada autora explica la determinación de categorías, lo cual se realizó en el presente estudio; en tal sentido, señala que la categorización supone la clasificación de los elementos de un conjunto a partir de ciertos criterios.

En definitiva, después de recopilada la información se procedió a analizarla sobre la base de las categorías (y sub-categorías) del estudio, reflejándose de ese modo la Unidad de Análisis correspondiente, a través del análisis del contenido encontrado en las fuentes de información que se emplearon, anteriormente mencionadas. Es importante señalar que el análisis fue de carácter inductivo (de lo particular a lo general), de manera que pudiera revelar la significación de la información recolectada.

Asimismo, caben destacar los planteamientos de Sierra (2002), quien refiere que las técnicas de análisis en la investigación con diseño documental implican “una actividad reflexiva, porque se requiere el examen profundo, atento y minucioso de las fuentes del conocimiento” (p. 246), es decir, de la información que se encuentra en la realidad; lo cual se aborda de acuerdo con los problemas asumidos, con los objetivos de estudio y conforme a los planes para desarrollar las fases de la investigación.

Finalmente, se empleó la técnica del análisis crítico argumentativo, acerca del cual, Mota (2010) explica que el mismo requiere de la habilidad para analizar, entender y evaluar un argumento, donde, la argumentación “es una práctica discursiva que responde a una función comunicativa, aquella

que se dirige al receptor para lograr su adhesión a los planteamientos que el comunicador está tratando de convencer" (p. 16). Asimismo, para Vignaux (1986), el discurso argumentativo es aquel que, "en el seno de una formación social, señala su posición acerca de un tema o un conjunto de temas, reflejando, de manera directa, o indirecta, la ubicación del emisor en la formación social considerada" (p. 23).

Fases de la Investigación

En la realización de esta investigación se llevaron a cabo una serie de pasos o fases, descritas a continuación, conformes con el marco metodológico establecido hasta ahora:

Selección y delimitación del problema: en ésta etapa de la investigación, se realizó la escogencia del tema, formulando el problema mediante preguntas específicas, y generales, y estableciendo el diagnóstico y pronóstico del problema, de esa forma se realizó, se seleccionó como objeto de estudio, los aspectos jurídicos del arancel de aduanas antes y después de la incorporación de Venezuela en el Mercosur. Estableciendo la formulación de la problemática, constituida por un conjunto de preguntas las cuales tienen respuestas con el desarrollo del objetivo general como de los objetivos específicos.

Revisión de la bibliografía: en este paso se realizó un examen de la información encontrada mediante las técnicas de recolección de datos, éste estudio tuvo mayor énfasis sobre las diferentes fuentes encontradas. Finalmente, la información recolectada fue organizada, de manera tal, que brinde respuestas a cada una de las interrogantes planteadas.

Análisis e interpretación de la información: es aquí donde se aplicaron distintos métodos para lograr la materialización de la interpretación de la información, entre los cuales se tiene: los distintos métodos científicos, tales como la inducción, la hermenéutica jurídica o análisis de contenido aplicado a los diferentes textos tributarios utilizados para el estudio de los aspectos jurídicos del arancel de aduanas, antes y después de la incorporación de Venezuela en el Mercosur, junto a ello, se dio uso a algunos elementos de la interpretación como el elemento literal, sistemático, histórico, lógico, sociológico. Asimismo, se empleó el análisis crítico argumentativo.

Redacción, revisión, trascipción y consignación: ya culminado el trabajo de investigación, la autora del mismo da a conocerlo, mediante exposición escrita y oral.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Tal como fue establecido, la presente investigación estuvo orientada a analizar la incidencia del Régimen Jurídico Arancelario con la incorporación de Venezuela en el Mercado Común del Sur (Mercosur). Los resultados de la misma se centran en un análisis documental de carácter explicativo, basado, principalmente, en la doctrina tributaria y en la legislación que enfoca la problemática planteada.

De esa manera, el estudio partió por describir el Régimen Jurídico Arancelario de Venezuela en el Mercado Común del Sur, sobre la base de una serie de fuentes de información que dan cuenta de distintos elementos de descripción o categorías de análisis, para luego posteriormente, determinar las diferencias del nuevo Régimen Jurídico Arancelario con el anterior, lo que conforma un proceso comparativo; por último, se procedió a extraer las ventajas y desventajas del arancel de aduanas en la economía venezolana.

Describir el Régimen Jurídico Arancelario de Venezuela, antes de su incorporación al Mercado Común del Sur (Mercosur)

Conforme con Aguirre y Manasia (2006), la promoción de un nuevo Orden Económico Internacional, fundamentado en los principios de cooperación y colaboración recíproca, además de la actuación solidaria con los diferentes pueblos, afianzan “el principio del pluralismo internacional y de

igualdad entre los Estados atendiendo a la justicia internacional mediante una relación multipolar en el proceso de globalización” (p. 92).

Asimismo, señalan las citadas autoras que la acción estratégica de solidaridad, por parte de Venezuela, busca la profundización de la integración latinoamericana sobre la base de la Constitución (1999) que, en el Artículo 153, establece que:

La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. (p. 75)

De esa manera, la Carta Magna propulsa la incorporación de Venezuela al Mercosur que, entre otros bloques, implica el desarrollo de estrategias de integración que favorecen la adecuación del país, al proceso de globalización que vive el planeta en la actualidad.

Venezuela posee un régimen jurídico arancelario determinado por Ley, entendiendo por Régimen al sistema que posibilita la fijación y la regulación del funcionamiento de algo, lo cual, en este caso, refiere a los aranceles de aduanas. Para el Seniat (2016), el arancel de aduanas consiste en: “listado oficial en el cual se encuentran estructuradas, en forma ordenada, las mercancías o bienes objeto de una operación aduanera, con las correspondientes tarifas ad-valorem, específicas y el régimen legal aplicable” (p. 9). Por una parte, el arancel ad-valorem grava a las mercancías en términos de porcentaje, únicamente de acuerdo a su valor. (Por ejemplo 5% de arancel, significa que el arancel de importación es 5% del valor de la mercancía en cuestión). Por otra parte, el arancel específico

es la tarifa aplicada sobre la unidad arancelaria de cantidad (peso o volumen) y no en relación a su valor.

De la manera conceptualizada, se revisa el régimen arancelario de Venezuela, según algunos elementos o categorías de análisis. En primer término, se despliega la categoría **Administración Aduanera**, sobre la cual, la Ley Orgánica de Aduanas (1999), reformada en algunos de sus artículos en los años 2008 y 2014, señala sus finalidades, lo siguiente:

La Administración Aduanera tendrá por finalidad intervenir, facilitar y controlar la entrada, permanencia y salida del territorio nacional, de mercancías objeto de tráfico internacional y de los medios de transporte que las conduzcan, con el propósito de determinar y aplicar el **régimen jurídico** al cual dichas mercancías estén sujetas, así como la supervisión de bienes inmuebles cuando razones de interés y control fiscal lo justifiquen. (p. 1)

Posteriormente, la Reforma de la Ley Orgánica de Aduanas (2014) señala que corresponde a la Administración Aduanera: “Gestionar la publicación del Arancel de Aduanas y sus modificaciones (...) y en aplicación de los tratados, convenios o acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República y demás normas reguladoras del tráfico de mercancías” (p. 2).

Por consiguiente, el régimen jurídico arancelario es competencia de la Administración Aduanera y tiene como elemento medular el **Arancel de Aduanas** en conjunción con las normas del tráfico de mercancías (exportación e importación), las cuales, en el presente caso, obedecen a los pactos que estableció Venezuela con Mercosur.

El arancel de aduanas, definido anteriormente, es un listado oficial donde se encuentran clasificadas las mercancías, objeto de una transacción

aduanera. Previo a la explicación de la estructura de dicho listado, es importante destacar que en el momento en que Venezuela logró ingresar a Mercosur, ha tenido que realizar una serie de ajustes en su régimen arancelario, como por ejemplo el hecho de tener que adecuar casi 7.000 partidas arancelarias, al arancel de Mercosur, que tiene 9.600 subpartidas aproximadamente. El régimen aduanero venezolano tiene 4 niveles mientras Mercosur tiene 10. Algo realmente significativo es que, el sector agrícola debía que someterse a reducir su arancel de 12,50% a 10,60%, lo que implica una diferencia de 2 puntos. Tomando en cuenta esto y la situación actual del ya maltratado sector agrícola venezolano, sólo se podrán salvaguardar algunos productos agrícolas sensibles, para exportaciones fuera del marco del Mercosur (Diario El Nacional, 2013).

Ahora bien, para la declaración de las mercancías en Aduanas **antes de la adhesión al Mercosur**, la clasificación arancelaria se ajustaba en un todo al ordenamiento previsto en la Ley Orgánica de Aduanas (1999) y sus reformas, sus Reglamentos, en el Decreto 3679 del 30 de mayo, 2005,y sus modificaciones. La clasificación. a mostrarse en el Cuadro 2, estaba, para la fecha, conformada principalmente por:

En la primera columna se presenta el código numérico: compuesto por ocho (8) o diez (10) dígitos, según se trate de subpartidas NANDINA (nomenclatura de la Comunidad Andina) o subpartidas nacionales. Los dos (2) primeros dígitos identifican el tipo de mercancía; al tener cuatro (4) dígitos se denomina Partida; con seis (6) dígitos subpartida; con ocho (8) dígitos conforman la subpartida NANDINA y con diez (10) dígitos la subpartida nacional, y será el indicado en la columna uno (1), del Cuadro 2, a mostrarse más adelante. Ninguna mercancía se podrá identificar en el Arancel sin que se haga referencia a los ocho (8) o diez (10) dígitos, del código numérico, según corresponda. La segunda columna lleva la descripción arancelaria de

las mercancías, identifica el texto de la partida y subpartida, según corresponda, y será la indicada en la columna dos (2) del Cuadro 2.

En la tercera columna debe aparecer la tarifa, que podrá ser de tipo ad-valorem, específica o mixta, y será la indicada en la columna tres (3). La siguiente columna presentará el régimen legal codificado, y estará indicado en las columnas cuatro (4), para el régimen legal general; y cinco (5), para el régimen legal andino. Por último, las Unidades Físicas (U.F.) de comercialización, expresadas en términos de masa, longitud, área, volumen, energía eléctrica y número; adoptadas con el fin de facilitar la recopilación, comparación y análisis de las estadísticas de comercio internacional de las mercancías. Dichas unidades serán las establecidas en la columna seis (6).

Cuadro 2 Clasificación de Mercancías

Código	Descripción de la mercancía	Tarifa ad valorem	Régimen Legal		Unidades físicas
			General	Andino	

Fuente: Gaceta Oficial N° 5.774 Extraordinaria (2005)

Con respecto al Código, el mismo depende del tipo de mercancía, por ejemplo el 01.01 se trata de animales vivos; concretamente, el 0101.10.10 se refiere a caballos. De esa manera, existe un listado de numerosos rubros, entre ellos: animales vivos y productos del reino animal; productos del reino vegetal; grasas; productos de la industria alimentaria; productos minerales; productos de industrias químicas/conexas; plásticos, cauchos y sus manufacturas; pieles, cueros/peletería; madera, carbón y corcho; pasta de madera o de las materias fibrosas; materias textiles más sus manufacturas; calzados, sombreros y demás tocados, paraguas, plumas, flores y

manufacturas de cabello; manufacturas de piedra, yeso, cemento, cerámica, vidrio más sus manufacturas; perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, metales preciosos, monedas; metales comunes y sus manufacturas.

Asimismo, maquinas y aparatos, materiales eléctricos y sus partes, materiales de grabación y sonido, aparatos de televisión; materiales de transporte; materiales de fotografía, de cinematografía, aparatos medico quirúrgicos, instrumentos musicales y sus partes, aparatos de relojería; armas, municiones y sus partes y accesorios; mercancías y objetos diversos; obras de arte, colección y antigüedades (Decreto 3679 del 30 de mayo, 2005). Así, cada mercancía tiene su código que indica: Partida (ejemplo, peces vivos es el código 03.01, y la subpartida es 0301.9100 para la trucha).

Es importante señalar que el Decreto citado derogó el Decreto Nº 989 de fecha 20 de diciembre de 1995 y las Resoluciones modificatorias del mismo. Asimismo, se derogaron todos los Oficios de Clasificación Arancelaria emitidos con base en el Decreto N° 989, ya especificado. Por lo tanto, para la fecha del ingreso de Venezuela al Mercosur, entonces, la clasificación arancelaria corresponde al Decreto 3679 del año 2005.

De tal manera que la actividad aduanera se vio modificada por la incorporación de Venezuela al Mercosur, iniciada en 2006 con el Protocolo de Asunción. Pero no fue sino hasta 2013 que se produjo la integración del Arancel Externo Común y la Nomenclatura Común del Mercosur, así como el nuevo Arancel de Aduanas, o sea, adoptando el arancel aduanero venezolano a la citada nomenclatura. Venezuela debería adoptar la nomenclatura común de Mercosur, progresivamente, en un plazo no mayor de cuatro años, al igual que el arancel externo común y el acervo normativo, igualmente en un plazo no mayor de cuatro años (Centro de Estudios Fiscales del Seniat, 2013).

Concretamente, se aspiraba a que el vínculo con Mercosur le podría garantizar a Venezuela nuevas oportunidades de exportación, mayor competitividad y generación de riquezas, además de otras expectativas.

Para ello, se modificó la **actividad aduanera**, entendiendo como tal, a conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Administración Aduanera y Tributaria y sus auxiliares, conducentes a determinar el régimen jurídico, la clasificación arancelaria y el valor en aduanas, bajo los cuales serán declaradas las mercancías objeto de una operación aduanera (Seniat, 2016).

Otra de las categorías que emergen del análisis de las fuentes consultadas es el **acervo normativo**, el cual, para 2005, se basaba en el tratado con la Comunidad Andina. Luego, a partir de 2006 fueron gestándose modificaciones para la adaptación de las actividades aduaneras conforme al ingreso a Mercosur, el cual debía hacerse, como se explicó, en un plazo no mayor a cuatro años, al igual que la adopción de la nomenclatura arancelaria de Mercosur en ese mismo lapso. Adicionalmente, otro de los compromisos arancelarios es la adopción del Arancel Externo Común de Mercosur. En el corto plazo, se estableció la **correlación arancelaria** cuyo universo para Mercosur es de 9783 subpartidas, mientras que el arancel de aduanas de Venezuela era de 6900 subpartidas (Centro de Estudios Fiscales del Seniat, 2013).

Entonces, al acervo normativo al cual se acopla la actividad aduanera de Venezuela consiste en la serie de normas pactadas por el Mercosur, clasificadas en tres tipos: Decisiones, Resoluciones y Directivas. Específicamente, las Normas que deberán ser adoptadas antes del 31 de marzo de 2013 están conformadas por 401 normas, entre decisiones, resoluciones y las normas directivas. Por otra parte, las Normas que

deberán ser adoptadas conforme los cronogramas acordados por el Grupo de Trabajo creado por el Art. 11 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur son 148, entre decisiones, resoluciones y directivas. (Consejo del Mercado Común, 2012).

En resumen, tal como lo informa el Seniat (2013), Venezuela, con su incorporación al Mercosur, establece los siguientes aspectos en su régimen jurídico arancelario, a saber:

- El Arancel de Aduanas con base a la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) Decreto N° 9430 de fecha 19/03/2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 6097 Extraordinario de fecha 25/03/2013.
- La Correlación de códigos arancelarios contenidos en el Decreto 3679 de fecha 30/05/2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 5774 de fecha 28/06/2005, denominado Arancel de Aduanas es derogado, respecto a los códigos arancelarios contenidos en el Decreto 9430 de fecha 19/03/2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 6097 de fecha 25/03/2013, que corresponde entonces al nuevo Arancel de Aduanas promulgado.

Asimismo, señala el Centro de Estudios Fiscales del Seniat (2013), “se adopta el acervo normativo del Mercosur” (p. 3), sobre lo cual se explicó anteriormente, se debe obedecer a un cronograma que refleja una adopción paulatina, en un lapso máximo de 4 años, a partir del Decreto 9430 del año 2013.

Por consiguiente, el régimen jurídico arancelario de Venezuela ocurre sobre la base de un nuevo arancel de aduanas, con una determinada

correlación arancelaria respecto al Mercosur, lo que modifica la actividad aduanera del país, influyendo en las gestiones de la administración aduanera venezolana. A continuación, se presentan, de manera analítica, los resultados obtenidos respecto al segundo objetivo de la investigación.

Determinar las diferencias del nuevo Régimen Jurídico Arancelario con el anterior

El Decreto 9430 del 18/03/2013 derogó el Decreto 3679 de fecha 30/05/2005. Con ello, se establece un nuevo arancel de aduanas adoptándose, entonces, algunos aspectos que han sido ya desglosados. Así, Venezuela rompe con la adaptación arancelaria que tenía con la Nomenclatura de la Comunidad Andina (Nandina), lo que conlleva algunas implicaciones. Por tanto, antes de determinar las diferencias del nuevo Régimen Jurídico con el anterior, vale destacar algunas consecuencias del rompimiento de Venezuela con la Comunidad Andina, denominada CAN.

Para Kaswalder y Pereira (2008), Venezuela decidió retirarse de la Comunidad Andina (CAN) –bloque conformado por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú- alegando tres razones fundamentales: en primer lugar, por encontrarse en desacuerdo con la firma de tratados de libre comercio suscritos entre algunos miembros de la CAN y Estados Unidos, en segundo lugar, por rechazar de forma categórica la negativa de los demás países miembros para aprobar ciertos proyectos propuestos por él y, por último, por considerar que las instituciones de la CAN se han debilitado y no cumplen con los principios actuales establecidos en América Latina.

Sin embargo, el retiro de la CAN, supone algunas desventajas para Venezuela, las cuales para los citados autores, radican en:

...el retiro de la CAN –aun comprendiendo las razones vinculadas a la fragilidad comercial que acentúan los Tratados de Libre Comercio bilaterales- ha limitado las opciones económicas y de negociación del país. La estructura de las exportaciones no tradicionales venezolana es complementaria a las economías andinas, especialmente con la economía colombiana. Nuestra pertenencia al mercado andino había permitido la construcción de un sector exportador venezolano privado, distinto al petrolero, que enfocaba su comercio hacia Colombia. (p. 72).

Por tanto, en la medida en que se fortaleciera un sector exportador distinto al petrolero, la economía venezolana podría diversificarse, lo que se había venido estableciendo como uno de los principales lineamientos de las políticas públicas venezolanas. En ese sentido, no es favorable a los intereses del país su retiro de la CAN. Asimismo, se perfilaba para el año 2008 que, la estructura comercial del Mercosur competía con las exportaciones no tradicionales venezolanas. La única ventaja de Venezuela en su comercio con el sur estaba en el ámbito petrolero y energético.

Así, el sector exportador privado venezolano competía con mucha dificultad con las manufacturas brasileñas y argentinas. Por lo que el ingreso de Venezuela al Mercosur, afirman Kaswalder y Pereira (2008), sin la cuidadosa negociación de las condiciones y preparación del sector industrial nacional “podría llegar a constituir un perjuicio económico para la sociedad venezolana” (p. 73). Finalmente, destacan los citados autores que:

...al comparar los mecanismos institucionales de la CAN y del Mercosur, se observa que, en materia institucional el esquema de integración andino se encuentra mucho más desarrollado, por lo que puede llegar a ofrecer mayores garantías a las inversiones que el Mercosur, que cuenta con unas instituciones mucho más débiles y un sistema de solución de controversias mucho más frágil. A pesar de que ambos esquemas tienen imperfecciones y defectos, respecto a sus propios objetivos asumidos, así como frente a esquemas mucho más avanzados, como el de la Unión Europea, la Comunidad Andina, una unión aduanera imperfecta,

tiene un desarrollo institucional mucho más completo. Pero, un aspecto que hay que señalar es que el ingreso al MERCOSUR no solo nos da acceso a los dos mayores mercados de Suramérica: Brasil y Argentina, aunque sea en condiciones desventajosas. (p. 73)

En definitiva, para los años previos al ingreso pleno al Mercosur, se habían estudiado las desventajas del rompimiento con el esquema arancelario anterior que obedecía a la aleación de Venezuela con la CAN.

Volviendo al proceso comparativo del régimen jurídico arancelario venezolano: del que se corresponde a la adopción del arancel de aduanas, el arancel externo común y el acervo normativo de Mercosur, con el anterior, el adaptado a la CAN, se tienen algunas diferencias, aunque también aspectos en común.

Respecto a lo coincidente, se tiene que, según el Seniat (2013), los Oficios de Clasificación Arancelaria, Clasificación Arancelaria Unica (CAU) y Material de Ensamblaje Importado para Vehículos (MEIV), emitidos con base en el Decreto N° 3679 de fecha 30 de mayo de 2005, mantendrán absoluta validez, de acuerdo al contenido del artículo 42 del nuevo Arancel de Aduanas nacional, en estricto apego a la correlación (similitud) de los códigos arancelarios entre ambos instrumentos. A continuación, se presenta la tabla a emplearse para la clasificación de mercancía, según el Decreto 9430 del 18/03/2013, la cual incluye el cronograma de cómo va ir adaptándose la tarifa ad valorem, por el lapso de 4 años, a partir del 2013.

Cuadro 3 Clasificación de mercancías, a partir del 2013

Código	Descripción de la mercancía	Tarifa ad valorem				Régimen Legal	Unidades físicas
		2013	2014	2015	2016		

Fuente: Gaceta Oficial N° 6097 del 25/03/2013

De igual manera al Cuadro anterior presentado, el código contiene la partida y la subpartida de la respectiva mercancía, y los códigos deben estar adaptados a la nomenclatura de Mercosur. Ejemplo, 01 para animales vivos, 01.01 para caballos y 0101.21.00 para reproductores de raza pura.

Es importante señalar que, conforme al Decreto 9430, el Artículo 1, establece que para el ordenamiento de las mercancías en este Arancel se adopta la Nomenclatura Arancelaria Común de los Estados Partes del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera (C.C.A.) de la Organización Mundial de Aduanas (O.M.A.).

De manera que el Código, explica el Artículo 4 del mismo Decreto, está conformado así: ocho (8) o diez (10) dígitos. Los dos (2) primeros dígitos identifican el Capítulo (tipo general de mercancía, por ejemplo, animales vivos); al tener (4) dígitos se denomina Partida; con seis (6) dígitos se indica la subpartida del SA; con ocho (8) dígitos conforman la subpartida NCM; y con diez (10) dígitos las subpartidas nacionales. Este código, entonces, mantiene aspectos comunes con el establecido en el Decreto del 2005 derogado, pero otros diferenciales, en especial, en cuanto a la nomenclatura en el caso de los ocho dígitos en el código (Ver Gráfico 2).



Gráfico 2. Estructura del Código Arancelario, a partir de 2013
Fuente: Seniat (2013)

Otra de las diferencias con la estructura de la CAN es que en la columna de Régimen legal, en el anterior esquema del decretado en 2005, aparecían tanto el nacional como el Andino (correspondiente a la CAN) lo que implica que ambos eran fundamentales para la clasificación de las mercancías. Mientras que en el actual, solamente aparece un Régimen Legal, lo que está vinculado con el siguiente planteamiento de Ríos y López (2013):

Una vez internalizada la normativa aduanera común del bloque, deberá aplicarse preferentemente a la normativa nacional, la cual solo tendrá un carácter supletorio, es decir, que cuando haya una colisión normativa se desaplica la legislación nacional. Los exportadores venezolanos deben solicitar a sus compradores de los otros Estados Partes, información de cualquier intento de aplicación de legislación nacional del Estado importador, a objeto de verificar que no se trate de prácticas discriminatorias o proteccionistas. (p. 1)

Adicionalmente, señalan los autores citados que, no se puede soslayar el hecho que en el Mercosur se ha dispuesto, además, dictar normas reglamentarias y complementarias del Código Aduanero del Mercosur (CAM, 2010), las cuales deberán ser aprobadas mediante los instrumentos emitidos por los órganos correspondientes, lo cual podría conducir a una dispersión e inflación normativa en la materia.

De esta manera, la legislación aduanera común no estaría en un único texto (CAM), sino que estaría conformada por éste y por todas las normas reglamentarias y complementarias que se dicten, siendo aplicables en la totalidad del territorio de los Estados Partes y en los enclaves concedidos a su favor, regulando también el tráfico internacional de los Estados Partes del Mercosur con terceros países o bloques de países (Ríos y López, 2013), lo cual constituye o podría conducir a limitaciones en el

desarrollo de la actividad aduanera de Venezuela, en este caso, además de la complejidad que representa ser un país netamente importador.

Mientras tanto, el esquema arancelario anterior, correspondiente al bloque de la CAN fue derogado y con ello, Venezuela se desincorporó del proceso de integración más exitoso de los que había emprendido el país y cuyo acervo jurídico, institucional y comercial tenía más de tres décadas, facilitando muchos de los programas de convergencia y articulación de los procesos de integración del continente (Sainz, 2007).

Estadísticas y comparaciones entre los Decretos 3679 y el 9430

De acuerdo con Seniat (2013), se puede establecer la siguiente comparación entre el régimen jurídico arancelario anterior con el actual, según varios aspectos. En primer lugar, se presentan las posibles posiciones arancelarias para declarar mercancías en uno y otro caso.

Decreto 3.679	Decreto 9.430
Posibles posiciones arancelarias para declarar mercancías: 6.927 ítems	Posibles posiciones arancelarias para declarar mercancías: 11.897 ítems

Incremento igual a:
171%

Gráfico 3. Comparación de Número de Ítems Arancelarios
Fuente: Seniat (2013)

De tal manera, esto constituye una ventaja para Venezuela, puesto que, según Piña (2013), “Mientras más detallado sea el código arancelario, entonces el universo arancelario permite focalizar mejor las políticas comerciales y económicas del país y, en el caso nuestro, la asignación de divisas puede ser más selectiva” (p. 1). Esto ocurre porque al existir mayor definición respecto al código al cual pertenece determinada mercancía, la misma podrá ser analizada de manera más precisa en cuanto a su arancel. En segundo término, se comparan en cuanto a la tarifa arancelaria, de la siguiente manera:

Decreto 3.679

Decreto 9.430

Tarifa	Cantidad	Tarifa	Cantidad	Tarifa	Cantidad
0	41	0	866	16	1041
5	2286	2	2062	18	997
10	1152	3	51	20	454
15	1750	4	245	22	0
20	1684	6	273	24	0
35	14	8	433	26	403
Total	6927	10	1185	28	27
		12	898	35	0
		14	2567	Total	11.897

Grafico 4. Comparación en cuanto a tarifas arancelarias

Fuente: Seniat (2013)

Entiéndase por tarifa arancelaria como la cuota, a base de impuesto, que los países imponen a las personas físicas o morales que quieren importar productos dentro del país que la impone. Esta tiene varias

funciones como el control de importaciones para evitar una importación desmedida del producto al que se le aplica. Asimismo, están basadas en un sistema armonizado internacional elaborado por la Organización Mundial Aduanera. La tarifa arancelaria se aplica de acuerdo a este sistema armonizado y se contiene en las legislaciones de todos los países. Algunos países que tienen celebrados tratados de libre comercio no tienen tarifas arancelarias entre los países miembros, o las que existen se están "desgravando" poco a poco, como es el caso concreto del Mercosur. En cuanto a cantidad de Subpartidas, la comparación arroja los siguientes gráficos:



Gráfico 5. Cantidad de Subpartidas. Decreto 3.679

Fuente: Seniat (2013)

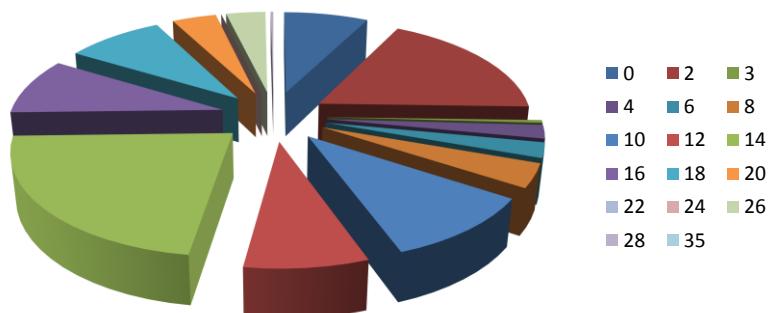


Gráfico 6. Cantidad de Subpartidas. Decreto 9.430

Fuente: Seniat (2013)

A raíz de lo anteriormente expuesto, se hace relevante extraer las ventajas y desventajas del nuevo Arancel de Aduanas, para la economía venezolana, en especial, lo referido al arancel externo común /AEC), que va generándose paulatinamente con la incorporación a Mercosur. En ese sentido, se analiza la doctrina tributaria al respecto y leyes en esa materia; complementariamente, se recurre a publicaciones periódicas.

Extraer ventajas y desventajas del nuevo Arancel de Aduanas en la economía venezolana

Especificamente, el Arancel Externo Común (AEC) cabe como un arancel de aduanas ventajoso a efectos de los objetivos que se persiguen con la integración de una nación con bloques económicos de Estados. La profundización del proceso de integración conducente a una unión aduanera plena, no tiene que verse necesariamente como una pérdida de recursos fiscales, debido a que probablemente daría incentivos a mayores volúmenes de comercio y menor contrabando e informalización, además de los recursos que podrían generarse por la vía de una dinamización de la actividad productiva (Comunidad Andina de Naciones, 1999).

Se entiende por Arancel Externo Común, según el Seniat (2016), al “mecanismo mediante el cual los países miembros de una unión aduanera, fijan los gravámenes aplicables en sus aranceles nacionales, a las importaciones de terceros países en forma anual, lineal y automática” (p. 9).

Por otra parte, la unión aduanera, definida por la misma fuente, es la substitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero, de tal forma que los derechos de aduanas y demás reglamentaciones restrictivas son eliminados respecto de lo esencial de los intercambios comerciales entre los territorios constitutivos de la unión, o al

menos en lo que concierne a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios. De tal manera, la adopción de un arancel externo común constituye una de las bases y es el incentivo mayor, para cualquier unión aduanera.

Es importante resaltar que, según Arellano (2013), las negociaciones económico-comerciales en bloque, como las que ha realizado Mercosur, “otorga a los países miembros un mayor poder al momento de interactuar y posicionarse en el escenario internacional, incluso frente a instancias como la Organización Mundial del Comercio” (p. 4). Esta ventaja que depende de las capacidades de cada Estado parte (o miembro).

Sin embargo, una limitación crucial del Mercosur tiene que ver con la ausencia de aplicación directa, inmediata y privilegiada de las normas (acervo normativo, ya cuestionado anteriormente). Esto significa que la normativa fundamental al proceso de integración debe ser incorporada para su cumplimiento por los órganos nacionales, proceso de incorporación que varía en cada país miembro dependiendo de sus normas jurídicas internas (Arellano, 2013).

Por otra parte, expresa Arellano (2013), la unión aduanera conformada por el Mercosur, y, en particular, su arancel externo común, “diseñado muy acorde a las capacidades productivas de Brasil, garantiza su liderazgo productivo y otorga más seguridad al mercado ampliado de esta nación” (p. 6). Esto, a la postre, implica desventajas para la economía de Venezuela. Por ejemplo, de acuerdo con el Diario El Impulso (2014), el índice de inflación de los Estados miembros debe ser cercano, “pero en el caso venezolano está muy por encima de los otros países y eso significa que los productos nacionales no son competitivos” (p. 1).

De esa manera, la erradicación de las barreras arancelarias dentro del bloque implica que algunos de los bienes y servicios que inicialmente producían o importaban de terceros países, sean suministrados ahora por un país socio, tomando, no obstante, en cuenta que este pueda ser menos eficiente como productor que el resto del mundo. Esto amparado en el bloque dando prioridad al país exportador y ofreciéndole una protección debido al Arancel Externo Común (Buitrago y Díaz, 2015).

En términos generales, ser miembro del Mercosur implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países miembros, el establecimiento de un **arancel externo común** y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados en cuanto a comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, entre otras, y el compromiso de armonizar las legislaciones de cada Estado en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración (El Nacional, 2013). La misma fuente precitada afirma que:

Siendo estos los principios que motivaron la creación de ese proceso no hay duda de que Venezuela no denotaba el potencial comercial como fundamento sino que ha visto a Mercosur desde una perspectiva geopolítica. No siendo así, para los países del Mercosur, ya que, Venezuela representa un importante mercado para sus exportaciones, especialmente para Brasil y Argentina y de alguna manera para Uruguay. Garantizando el suministro de petróleo al sur del continente. Brasil afirmó, por su parte, que tiene un gran interés en la relación económica con Venezuela, un país con cerca de 30 millones de habitantes que adquiere buena parte de lo que consume; un comercio bilateral. Además, Brasil quiere una Venezuela dentro de Mercosur con obligaciones bien establecidas y definidas. (p. 1)

Actualmente es fácil demostrar las deficiencias en la producción venezolana. En tal sentido, la mayoría de los gremios empresariales venezolanos se oponían al ingreso de Venezuela al Mercosur, por dos razones fundamentales. En primer lugar, nunca fueron tomados en cuenta durante el proceso de negociación, y en segundo lugar, el desmantelamiento del aparato productivo hace difícil que la poca capacidad industrial que queda en el país pueda efectivamente competir en ese mercado. El sector privado no participó en un proceso para evaluar costos y beneficios con el gobierno, como normalmente se hace en todos los procesos de negociación comercial; a las industrias venezolanas actuales les queda cuesta arriba el poder crear un nivel competitivo ante las potencias pertenecientes al Mercosur, lo cual es un gran riesgo para el aparato productivo venezolano que también quedará marginado por el crecimiento de las exportaciones de Brasil y Argentina. Está claro que las industrias venezolanas no pueden competir con las empresas del bloque (El Nacional, 2013). Con respecto a las ventajas, según Rosales (2014):

Existe un elemento acondicionador que ofrece un beneficio altamente significativo cuando una nación forma parte de un mercado común y es que representa una cierta autonomía para la conducción y manejo de sus bienes y servicios que pretende adquirir o exportar; todo ello deriva una contraprestación que va más allá de lo meramente económico, pues le otorga a los países miembros una solidez que solos en un mercado caracterizado por la diversidad no podrían ser lo suficientemente competitivos. Considerando el lado de las exportaciones, no debe desestimarse la mayor posibilidad de colocación que ofrece la integración y el mayor poder de negociación frente al resto de los países y uniones comerciales, dada la tendencia mundial a la constitución de grandes bloques comerciales. (p. 1)

Por lo tanto, según Mora (2006), “la conformación de un mercado común permite aprovechar las ventajas comparativas y derivadas de diferentes dotaciones relativas de factores y de las diferentes necesidades

relativas de materias primas para producir cada bien" (p. 1). Otras ventajas del Mercado Común son una mayor variedad de bienes finales a disposición de los consumidores, lo que representa un incremento en su bienestar; mayor competencia que implica, entre otras cosas, mayor calidad de los bienes y servicios ofrecidos, menores precios y una asignación de recursos más eficiente; un importante ahorro de recursos que inicialmente se destinan a las reparticiones aduaneras (Mora, 2006).

De esa manera, la constitución de un Mercado Común afianza las relaciones comerciales, políticas, científicas, académicas, culturales, entre otras; todo lo cual aleja considerablemente la posibilidad de conflictos entre los países (un ejemplo claro de esto se refleja entre la rivalidad existente entre Brasil y Argentina, la cual duró durante décadas). Finalmente, el Mercosur aparece como un reaseguro para la democracia de los países intervenientes, al posibilitar un mayor grado de desarrollo económico con equidad distributiva (Mora, 2006). No obstante, se presentan un conjunto de desventajas, que según Arancibia (2005), debieron incidir en la no adhesión de Venezuela al Mercosur.

1. Arancel único: traería una desviación del comercio nacional.
2. Las Asimetrías de los países dentro del convenio.
3. Venezuela tenía hasta el año 2004, una balanza comercial deficitaria, es decir, es mayor la cantidad de bienes que cada uno de esos países le vende a Venezuela, que la cantidad de bienes que Venezuela les vende a cada uno de ellos. Eso significa, entre otras cosas, que esos países tenían, en lo que respecta a sus exportaciones hacia Venezuela, mecanismos, canales e interlocutores comerciales activados y en pleno funcionamiento, lo cual facilitaba la

labor de aprovechar las oportunidades que abriría la rebaja de aranceles que se generaría a partir de la incorporación al Mercosur.

4. La contrapartida de mercancías que fluía desde Venezuela hacia los países del Mercosur, era modesta y constituida básicamente por petróleo y sus derivados, lo cual implica que las exportaciones no tradicionales venezolanas, en su natural proyecto de expandirse hacia los países del Mercosur, tienen que pasar por un proceso más lento de promoción de exportaciones.

Aun así, el efecto político para Venezuela al adherirse como integrante de Mercosur tendría un nivel más fuerte de lealtad para los estados miembros del mismo, puesto que cualquier intento por parte de Venezuela de estrechar y afianzar las relaciones internacionales con el Caribe u otra parte del mundo estarían guiadas por las directrices estudiadas, analizadas por las políticas de Mercosur.

No está demás recalcar que Venezuela en sus inicios nunca vio al Mercosur como una ayuda económica en la región, sino más bien como un bloque de carácter político. El Mercosur no puede ser catalogado aun como una unión aduanera perfecta, debido a que la liberación comercial entre sus asociados no es plena, así como también cada uno de estos países tienen la potestad de establecer las listas de los bienes que quedan exceptuados, de acuerdo a un interés nacional (Diario El Nacional, 2013). Así, según el Diario El Mundo (2016), la incorporación de Venezuela al Mercosur ha logrado algunos resultados, tangibles e intangibles, como los siguientes:

- El objetivo de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos. Venezuela incrementó el comercio interregional en más del 1.000%.

- Establecer un arancel externo común para los países integrantes del bloque es el punto neurálgico de toda integración.
- Coordinación de la política económica de 99% del bloque, exceptuando Paraguay, fue contra el neoliberalismo y el Alca, concentrándose en política con sentido social que disminuyeron la pobreza.
- El compromiso de los estados miembros de preservar el medio ambiente, priorizando el esfuerzo en la Amazonia y el reservorio de agua dulce.
- El objetivo de consolidar el Mercado Común en Suramérica, se ha fortalecido a través de políticas armonizadas con Unasur, el Alba, y la Celac.

www.bdigital.ula.ve

Cabe destacar que Venezuela en los últimos años ha profundizado la integración de los pueblos con los países miembros del Mercosur, por encima de la integración económica, que las transnacionales solo la limitan al arancel externo común, sabiendo que en la región no hay una unión aduanera perfecta, sino que cada país protege sus industrias de acuerdo al interés nacional (El Mundo, 2016). Para la fuente precitada, Venezuela en el Mercosur, se plantea como retos:

- Impulsar la nueva arquitectura económica y financiera de la región para enfrentar la crisis financiera mundial que ha generado activos financieros.
- Constituir el Fondo de Estabilización Macroeconómica para la estabilidad de la región ante el impacto de la crisis capitalista mundial, cuya recesión económica disminuye la demanda de materia prima y

alimentos, reduce los ingresos de divisas, genera déficit en la balanza de pagos y por ende inestabilidad cambiaria.

- Impulsar el Banco del Sur con un aporte de capital inicial de U\$ 7.000 millones, pudiendo otorgar financiamiento hasta diez veces su capital y apalancar los desarrollos petroleros, petroquímicas, gasíferos, agroindustriales, la infraestructura de puerto y la red ferroviaria de la región.

En definitiva, existen ventajas y desventajas, que en todo caso apuntalan hacia una determinada concepción política y geopolítica de abordar la temática de la incorporación de Venezuela al Mercosur.

El régimen jurídico arancelario, con dicha incorporación, tiene ciertas particularidades heredadas de la adhesión de Venezuela a la Comunidad Andina, sin embargo, presenta algunas modificaciones de carácter complejo debido a las dificultades jurídicas que posee el acervo normativo del Mercosur, que no solamente atiende al Código Aduanero del Mercosur (CAM, 2010) sino a innumerables disposiciones, resoluciones y normas directivas que se han visto complejizadas debido a ciertas debilidades que están relacionadas con las desventajas de pertenecer al bloque, con respecto al **régimen jurídico arancelario**. En tal sentido, Arellano (2013) afirma que:

...se observan limitaciones en el funcionamiento del MERCOSUR derivados de la ausencia de mecanismos institucionales para enfrentar situaciones de crisis coyunturales de los países miembros. Esto tiene que ver particularmente con la ausencia de mecanismos de salvaguardia comercial en la normativa fundacional, lo que estimula a que los países, al enfrentar crisis coyunturales de algún sector productivo, recurran a la adopción de mecanismos de protección, en particular a la **aplicación de restricciones no arancelarias** que pueden resultar desproporcionadas y que afectan la dinámica del proceso. (p. 4)

De esa manera, las debilidades conciernen a los aranceles de aduanas que, entonces, reflejan pocas posibilidades de ser internalizadas en Venezuela, de manera efectiva, aun cuando es señalado en el Decreto 9430 del 18/03/2013, acerca del Arancel de Aduanas.

Por consiguiente, el arancel de aduanas, con la incorporación de Venezuela al Mercosur, posee ventajas y desventajas para la economía del país, derivadas, especialmente, de aspectos jurídicos-institucionales deficitarios que ha presentado esta unión aduanera.

Dentro de estos aspectos resalta el acervo normativo, sobre lo cual Arellano (2013) expresa que al no existir transparencia frente a la opinión pública sobre el estado actual de la incorporación de las normativas por parte de cada país miembro, se genera “una incertidumbre que facilita el significativo incumplimiento de los compromisos arancelarios adquiridos” (p. 4). Asimismo, el autor citado afirma que:

Tanto la ausencia de la aplicación directa de las normas, como las limitaciones del órgano encargado de dirimir las diferencias, evidencian el marcado celo de los gobiernos por mantener el predominio de las soberanías nacionales frente a las posibilidades de fortalecer la naturaleza supranacional del proceso de integración. Naturalmente que no es una garantía de éxito adoptar la dinámica jurídica de la aplicación inmediata, pero puede contribuir a la consolidación del proceso. (pp. 4-5)

Por consiguiente, se entiende que los aspectos jurídicos que redundan en posiciones desventajosas de la aplicación normativa del Código Aduanero del Mercosur (2010), radican especialmente en debilidades institucionales. Por ejemplo, un sector de la doctrina brasileña sostiene que las normas MERCOSUR no son por sí mismas normas jurídicas, sino que se trata de resoluciones políticas que obligan a los Estados a realizar adecuaciones en sus ordenamientos internos. (Scotti, 2008). Opiniones

como estas, debilitan el orden institucional de Mercosur, lo cual afecta al arancel de aduanas de sus países miembros.

Desde el punto de vista económico, las carencias jurídicas en la institucionalidad del Mercosur produce que Venezuela pierda las ventajas en importaciones y exportaciones, ya que se incumple, por preservar la soberanía nacional, esto es, por proteccionismo, el interés supranacional del bloque, que en el largo plazo, teóricamente contribuye a la generación de riquezas y competitividad en Venezuela.

Finalmente, caben destacar los planteamientos de Perozo y Perozo (2013), en el sentido de que las exportaciones de Venezuela al MERCOSUR son bajas en monto y poco diversificadas, basadas principalmente en petróleo y derivados, productos de la industria química, pescados y otros productos del mar. Como agravante en este contexto, Brasil declaró su autosuficiencia en petróleo en el año 2005, Argentina es productor de petróleo y derivados, por lo que Venezuela no puede seguir contando con este mercado; y los países restantes, que son Uruguay y Paraguay, son mercados muy pequeños como para potenciar significativamente el comercio con Venezuela es este rubro.

Por otra parte, destaca Gutiérrez (citado en Perozo y Perozo, 2013), Este autor afirma, que Venezuela siempre estará en desventaja en MERCOSUR, dado que, especialmente Brasil y Argentina, poseen un mayor grado de industrialización, tienen una economía más diversificada, de mayor tradición y potencial exportador. Además, estos países están entre las primeras diez potencias exportadoras del mundo, en bienes agrícolas y agroindustriales (cereales, oleaginosas y aceites, carne de aves y bovina, cítricos, productos lácteos y otros). Mejor dicho, Brasil y Argentina poseen ventajas comparativas y competitivas, lo cual les aventaja respecto a

Venezuela, en la producción de bienes de la industria tradicional, bienes difusores de progreso tecnológico (industria automotriz, maquinarias pesadas, bienes de la industria química y equipos).

Siguiendo al precitado autor, Paraguay y Uruguay se destacan como exportadores de carnes, oleaginosas y productos lácteos. En todos estos mismos productos Venezuela es un importador neto, por lo que tendría que hacer un gran esfuerzo e implementar cambios fundamentales en el marco institucional, en sus políticas macroeconómicas, sectoriales y de incentivos al sector privado si quiere aumentar sus exportaciones y aprovechar las oportunidades que salen de tener un paso más libre al MERCOSUR.

Sin embargo, Toro (citado en Perozo y Perozo, 2013), Director General del Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola, tiene otro enfoque y considera ventajoso para Venezuela el ingreso al MERCOSUR, ya que ha elevado su posición dentro de la correlación de poder geopolítico mundial. El autor argumenta tres razones atribuibles a las potencialidades de los Estados Parte de brindan a MERCOSUR.

En primer lugar, a Venezuela le aventaja pertenecer a la organización MERCOSUR, porque este ofrece un mercado que representa el mayor espacio de producción de alimentos del planeta. De acuerdo con este el precitado autor, el 42% del potencial agrícola del mundo se concentra en América Latina. Afirma que, desde 1990 la productividad del sector agrícola latinoamericano ha crecido más rápido que las de Estados Unidos y Asia.

En el rubro alimentario se encuentra también la producción animal y allí Brasil se sitúa como el mayor exportador mundial de carne vacuna y avícola, ocupando con Argentina un lugar puntero de dichos rubros.

En segundo lugar, MERCOSUR contiene desde sus Estados Parte, una de las mayores capacidades hidroeléctricas instaladas del planeta, incluyendo a Itaipú, ubicado entre Paraguay y Brasil y Guri en Venezuela; siendo estas la segunda y tercera mayores plantas hidroeléctricas del mundo. A la vez, Brasil es el primer productor global de etanol y el décimo de carbón y Argentina el quinto de biodiesel.

En tercer lugar, está el componente hídrico. América Latina dispone del 30% del agua potable del planeta, localizándose la mayor parte en los países que conforman al MERCOSUR. La impresionante convergencia del Amazonas, el Río de la Plata, el Paraná, el San Francisco y el Orinoco no encuentra paralelo a nivel mundial. También a nivel minero, hay un rango importante con Brasil como tercer productor mundial de hierro, manganeso, aluminio y metal ferroso, cuarto en estaño y quinto en oro. En cuanto al aporte venezolano, que en el rubro energético son 296,5 millardos de barriles de petróleo en reservas probadas y los 5,5 billones (millón de millones) de metros cúbicos en reservas probadas de gas, para el año 2012.

Por su parte, Ochoa (citado en Perozo y Perozo, 2013) afirma que el ingreso de Venezuela como país miembro de MERCOSUR sería una buena noticia para la diversificación de la producción en la economía venezolana, si se garantizara la estabilidad macroeconómica; lo cual se traduciría en baja tasa de inflación y de interés, orden fiscal y manejo responsable del Banco Central. Además, según el autor, las empresas multinacionales que ya enfrentan dificultad en Venezuela para continuar fabricando, al tener la facilidad del libre comercio sin aranceles, van a preferir aprovechar la unión a MERCOSUR para trasladar completamente su capacidad productiva a esas economías más grandes y racionales, antes que mantener empresas en Venezuela.

CONCLUSIONES

Sobre la base del análisis crítico argumentativo, para brindar las conclusiones del presente estudio, se procede a puntualizar algunos aspectos del mismo, lo que condujo al logro de los objetivos, sustentados en los resultados de la investigación, ya desarrollados.

Se puede destacar que el régimen jurídico arancelario de Venezuela se centra en adecuar sus 6.900 subpartidas arancelarias, al régimen aduanero del Mercosur, donde se pudo observar que el mismo tiene 9.783 subpartidas. Asimismo, el régimen jurídico arancelario de Venezuela ocurre sobre la base de un nuevo arancel de aduanas, con una determinada correlación arancelaria respecto al Mercosur, lo que modifica la actividad aduanera del país, influyendo en las gestiones de la administración aduanera venezolana.

www.bdigital.ula.ve

De esa manera, el presente estudio partió por describir el Régimen Jurídico Arancelario de Venezuela, antes de su adhesión al Mercado Común del Sur (Mercosur), sobre la base de una serie de fuentes de información que reflejaron diferentes aspectos de descripción o categorías de análisis, para luego posteriormente, determinar las diferencias del nuevo Régimen Jurídico Arancelario con el anterior, lo que conformó un proceso comparativo; por último, se procedió a extraer las ventajas y desventajas del arancel de aduanas en la economía venezolana. Concretamente, emergen como esenciales los siguientes aspectos concluyentes:

Con respecto al primer objetivo, se encontró que la clasificación de las mercancías antes del ingreso del país al Mercosur, se correspondía con el Arancel de Aduanas basado en la nomenclatura de la Comunidad Andina, bloque de integración latinoamericana del cual Venezuela fue un Estado

parte. El régimen jurídico arancelario conformaba dos posibilidades, tanto el arancel nacional como el denominado como andino. A pesar de sus ventajas, la trascendencia, la experiencia de este bloque, especialmente, para Venezuela, sin embargo, se migró el régimen aduanero a los factores determinantes del bloque Mercosur.

Asimismo, se describieron las categorías de análisis que emergieron de la investigación documental, las cuales fueron: administración tributaria, Arancel de Aduanas, Actividad aduanera y Acervo Normativo de Mercosur, de lo cual vale reiterar que Venezuela debe ajustarse a dicho acervo, de manera paulatina, en el lapso de cuatro años a cumplirse en el actual año (2016). Igualmente, debe adoptar la correlación arancelaria y el Arancel Externo Común.

En el desarrollo del segundo objetivo, se comparó el Régimen jurídico arancelario, basado en la Comunidad Andina, explicada en el objetivo anterior, con el Régimen Jurídico Arancelario adoptado a la nomenclatura del Mercosur, de lo cual se extrajeron algunas coincidencias y diferencias, destacándose que la instrumentación del Código arancelario tiene correlaciones, por lo tanto, algunos elementos quedaron iguales al anterior, pero se diferencia en el sentido de que, con la presencia de un solo régimen legal en la clasificación de las mercancías, posibilita que los intereses del bloque sean superpuestos por encima de los nacionales.

Finalmente, respecto al tercer objetivo, destacan numerosas ventajas del arancel de aduanas, en especial del Arancel Externo Común, aspecto medular de la integración. Estos aspectos conllevaron a extraer también los beneficios, implicaciones y desventajas de la adhesión a Mercosur para Venezuela, desde diversos puntos de vista que atañen a lo jurídico, económico y político. Destacó en estos resultados que el Mercosur posee

debilidades jurídicas- institucionales que afectan a los países miembros, al punto que su acervo normativo ha sido incumplido, en especial, en casos de coyunturas entre Estados parte.

Con el estudio realizado acerca del régimen jurídico arancelario de Venezuela con su incorporación al Mercosur, se analizaron distintos aspectos que, en la literatura en esa materia, podían pasar desapercibidos. Por ejemplo, se lograron establecer las diferencias en el arancel de aduanas, según la legislación, antes y después de dicha incorporación, así como las distintas opiniones de expertos, tanto de la doctrina jurídica y tributaria como de la prensa escrita.

Es un tema aun en desarrollo; apenas está transcurriendo el último año -2016- en el cual ya debe haberse totalmente adoptado el régimen legal, los aranceles, las subpartidas y la nomenclatura del Mercosur, por lo tanto, hay todo un camino por recorrer a nivel inquisitivo e investigativo, aspectos neurálgicos por cuestionar y muchos problemas de estudio a plantearse a raíz del presente trabajo, previo al establecimiento definitivo de las consecuencias económicas que trae, en el largo plazo, la incorporación de Venezuela al Mercosur.

REFERENCIAS

- Aguirre, A.; Manasía, N. (2006). Venezuela en los procesos latinoamericanos y caribeños de Integración Económica. **Rev. Cuestiones Políticas**, Vol. 22, N° 36, pp. 70-95.
- Agustín, L. (2016). **Mercosur** [Documento en línea]. Disponible: http://www.academia.edu/6948040/MERCOSUR_HISTORIA_Y_CARACTERISTICAS [Consulta: 2016, Abril 1]
- Almundoz, H.; Cortez, M. (2009). **Venezuela en el Marco de la Integración Latinoamericana: Comunidad Andina de Naciones (CAN)**. Tesis de Grado - Departamento de Contaduría Pública. Sc
- Arancibia, S. (2005). **Prepararnos para el Mercosur**. Disponible en: <http://www.entorno-empresarial.com/articulo/4571/1454171650> [Consulta: 2014, Mayo 21]
- Arellano, F. (2013). **La entrada de Venezuela en el Mercado Común del Sur (Mercosur): Implicaciones políticas y económicas**. Caracas: ILDIS.
- Arias, F. (2012). **El Proyecto de Investigación**. Caracas. Editorial Episteme.
- Asuaje, C. (2013) **Derecho Aduanero** [en Línea]. Disponible: <http://www.aduanas.com.ve> [Consulta: 2015, Noviembre 23].
- Bastardo, A. (2016). **Tributación aduanera** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.gideca.net/files/Tributacion%20Aduanera%20-%20GIDE.pdf> [Consulta: 2015, Noviembre 23].
- Bavaresco, A. (2013) **Proceso metodológico en la investigación**. (6^a ed.). Maracaibo: Internacional, CA.
- Bonavino, I. (2012). **El ingreso de Venezuela al Mercosur: ideología versus pragmatismo**. Venezuelan Council of International Relations (COVRI).
- Briceño, J. (2010). **Venezuela y el proceso de construcción del modelo económico del Mercosur; el ALBA como variable**. Mérida. Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo - Vol. 006, No. 010.

Buitrago, B.; Díaz, M. (2015). Acuerdos comerciales: una valoración histórica. **Rev. Globalización**, N° 1, pp. 1-32.

Centro de Estudios del Seniat (2013). **Compromisos arancelarios con el ingreso de Venezuela al Mercosur**. Caracas: Seniat.

Código Aduanero del Mercosur (2010). [Documento en línea]. Disponible http://www.cpaesmite.com/articulos/cam_ua.pdf [Consulta: 2016, Febrero 1]

Código de Procedimiento Civil (1990). Gaceta Oficial Extraordinaria 4.209. Caracas.

Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. Caracas.

Comisión Central de Planificación de la República Bolivariana de Venezuela (2009). **Adopción en Venezuela de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**. [Documento en línea]. Disponible: www.fccpv.org/cont/data/files/SNC_Y_VENNIF.doc [Consulta: 2016, Febrero 10]

Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (2015). **Historia de las NIIF**. [Documento en línea]. Disponible: <https://line.do/es/linea-del-tiempo-niif/ov0/vertical> [Consulta: 2015, Octubre 30]

Comunidad Andina (1999). **Bases para el perfeccionamiento del Arancel Externo Común**. Lima: Secretaría General.

Consejo del Mercado Común del Sur (2012). Venezuela, acervo normativo del Mercosur. Cronograma de incorporación de Venezuela. Decreto N° 66 del Mercosur. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.loa.org.ar/legNormaDetalle.aspx?id=22440> [Consulta: 2016, Mayo 2]

Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (2013). [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.covri.org/es> [Consulta: 2013, Octubre 20]

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial, 36.870, Diciembre 30, 1999.

Decreto 3679 (2005). Arancel de aduanas, basado en la nomenclatura arancelaria común de los países miembros de la comunidad andina. 30

de mayo. **Gaceta Oficial N° 5.774** Extraordinario del 28 del junio de 2005. Caracas.

Decreto 9430 (2013). Arancel de aduanas, 19 de marzo. **Gaceta Oficial N° 6.097** Extraordinario del 25 del marzo de 2013. Caracas.

EENI (2015). **Mercosur Egipto. Tratado de Libre Comercio** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.reingex.com/MERCOSUR-Egipto-TLC.shtml> [Consulta: 2016, Febrero 20].

El Impulso (2014). **Venezuela está en desventaja económica en Mercosur** [en línea]. Disponible: <http://www.elimpulso.com/noticias/economia/venezuela-esta-en-desventaja-economica-en-mercossur> [Consulta: 2016, Febrero 10].

El Mundo (2016). **Venezuela en el Mercosur: retos y oportunidades** [en línea]. Disponible: <http://www.elmundo.com.ve/firmas/blagdimir-labrador/venezuela-en-el-mercossur--retos-y-oportunidades.aspx> [Consulta: 2016, Febrero 10].

El Nacional (2013). **Lo que implica Mercosur para Venezuela** [en línea]. Disponible: http://www.el-nacional.com/opinion/Venezuela-Mercosur-servido_0_385161690.html [Consulta: 2016, Febrero 10].

El Universal (2013). **Modifican arancel de aduanas por ingreso pleno al Mercosur**, 5 de Abril, p. C-4.

Escritorio Jurídico D'Elía (2014). **Mercosur** [Documento en línea]. Disponible: <https://deliaestudiojuridico.wordpress.com/2014/11/02/trabajo-practico-mercado-comun-del-sur-mercossur/> [Consulta: 2016, Enero 8].

Fernández, M., Morales, J., Parraga, J. y Han, P. (2000) **Estudio de Derecho, Democracia y Galantismo en Venezuela: Algunas Reflexiones Críticas**.

Figueroa, D. (2005). **Soberanía e Identidad Nacional**. Ciudad Guayana. Universidad Experimental de Guayana.

García, G. (2012). **La integración Latinoamericana**. Diario El Universal, p.B-4

- Golía, J. (2003). **SENIAT: Evasión Cero**. Revista Dinero 180. Venezuela. Disponible en: <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>. (Consulta: 2014, Mayo 21)
- Guerrero, M. (2012) **Venezuela en el Mercosur**. Caracas. Vadell Hermanos Editores
- Guillen, P., Carmen, E. y Ramoni J. (1998). **Integración Económica Grupo Andino-Mercosur**. Universidad de Los Andes. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- Helden, M. (2012). **Arancel de Aduanas**. Colegio universitario de administración y mercadeo, Puerto Cabello-estado Carabobo. 4to semestre de administración, mención Aduanas.
- Hurtado, J. (2010) **Metodología de la Investigación**. (4^a ed.). Caracas: Sypal-Quirón.
- Hurtado, J. (2012). **El proyecto de investigación**. (7^a ed.). Caracas: Sypal.
- Méndez, B. (2012). **Aspectos claves sobre la incorporación de Venezuela en el Mercado Común del Sur**. Diario El Universal, p. B-5
- Méndez, M. (2004). **Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999**. Revista Espacio Abierto, Vol. 13, No. 1, enero-marzo, pp. 123-137. Mérida.
- Méndez, M. (2014). **El Estado y la organización política** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.acfilosofia.org/materialesmn/filosofia-y-ciudadania-3013/filosofia-moral-y-politica-democracia-ciudadania/444-el-estado-y-la-organizacion-politica> [Consulta: 2015, Enero, 10].
- Mercosur (2014) **Declaraciones y decisiones presidenciales** [en línea] Disponible:<http://www.mercosur.int/show?contentid=4506&channel=secretaria> [Consulta: 2015, Enero, 10].
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España (2016). **Qué es la Unión Europea**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/quees2/Paginas/default.aspx> [Consulta, 2016, Marzo, 20].

- Mora, C. (2006). **Participación de Venezuela en el Mercosur**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.entorno-empresarial.com/articulo/293/1390618044> [Consulta, 2016, Marzo, 22].
- Morles, A. (2013) **La incompatibilidad del ordenamiento jurídico venezolano con el derecho de la integración del Mercado Común del Sur**. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- Mota, C. (2010). Desarrollo del pensamiento crítico a través del discurso argumentativo. **Revista Entre Lenguas**, Vol. 15, pp. 11-23.
- Munich, L. (1993). **Métodos y técnicas de investigación**. Trillas, México.
- NCS Software (2016). **Normas Internacionales de Información Financieras vigentes**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/nic.htm> [Consulta, 2016, Marzo, 30].
- Organización de Estados Americanos (2016). **MERCOSUR-Israel**. [Documento en línea]. Disponible: http://www.sice.oas.org/tpd/MER_Isr/MER_ISR_s.asp [Consulta, 2016, Marzo, 30].
- Pérez, Y. (1999) **Derecho Aduanero**. Universidad Central de Venezuela. Caracas. Venezuela.
- Perozo, J.; Perozo, D. (2013). Proceso de integración de Venezuela al Mercosur. **Revista Cuestiones Políticas**, Vol. 29, N° 50, pp. 73-95.
- Pinto, M. (2011). **Mercado Común del Sur** [Documento en línea]. Disponible: <http://oiei-marianellapinto.blogspot.com/2011/08/mercosur-mercado-comun-del-sur.html> [Consulta, 2016, Marzo, 30].
- Piña, J. (2013). **Venezuela adopta este viernes nueva nomenclatura arancelaria del Mercosur** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.avn.info.ve/contenido/venezuela-adopt-a-este-viernes-nueva-nomenclatura-arancelaria-del-mercosur> [Consulta: 2016, Mayo, 5]
- Pontificia Universidad Católica del Ecuador (2015). **Procesos de integración**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.puce.edu.ec/economia/efi/index.php/economia-internacional/2-uncategorised/40-procesos-de-integracion> [Consulta, 2016, Marzo, 30].
- Prieto, S. (2014). Beneficios y desafíos del Mercosur. **Rev. El Mercado del Sur**, Año 1, N° 1, pp. 8-12.

Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del Mercosur. (1991). Disponible en http://koha.aladi.org/cgi-bin/koha/opacdetail.pl?biblionumber=54430&shelfbrowse_itemnumber=54592.

Reforma de la Ley Orgánica de Aduanas. Gaceta Oficial N° 6.155 Ext. 19 de Noviembre de 2014

Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. (1991) Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 4273 (Extraordinario), Mayo 20, 1991.

Ríos, F; López, J. (2013). **El Código aduanero del Mercosur.** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.reportero24.com/2013/07/mercosur-implicaciones-aduaneras-para-venezuela/> [Consulta: 2016, Mayo, 1].

Rivera, R. y Sojo, C. (2008). **La Cultura Tributaria en Costa Rica.** Trabajo para la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en portal.sat.gob.gt/ct/portal/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=95.

Rojas, B. (2014). **Investigación cualitativa: fundamentos y praxis.** (3^a ed.). Caracas: Fedupel.

Rosales, H. (2014) **Mercosur** [Documento en línea]. Disponible: http://mercosurabcdefghi.blogspot.com/2014_11_01_archive.html [Consulta: 2016, Abril, 18].

Sainz, J. (2007). La salida de Venezuela de la Comunidad Andina. **Rev. Politeia**, Vol. 30, N° 38.

Scotti, L. (2008). **Armonización legislativa en materia de insolvencia internacional de los grupos económicos: ¿una asignatura pendiente para el Mercosur?** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010a/631/dimension%20juridico%20institucional%20del%20MERCOSUR.htm> [Consulta: 2016, Mayo, 1].

SELA (2014). **Evolución del Mercado Común del Sur (Mercosur).** Caracas. Secretaría Permanente del SELA.

Seniat (2012). **Información sobre el Decreto 9430 sobre el Arancel de Aduanas.** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.venamcham.org/images/stories/SENIAT.pdf> [Consulta: 2016, Mayo, 1].

- Seniat (2013). **Arancel de aduanas con base en la nomenclatura común del Mercosur (NCM)**. Caracas: Autor.
- Seniat (2016). **Glosario aduanero y tributario**. Caracas: Autor.
- Sierra, R. (2002). **Técnicas de Investigación Social. Teoría y Práctica**. Madrid: Paraninfo.
- Soriano, M. (2014). **Integración económica**. [Documento en línea]. Disponible: <http://integracioneconomicamarriesrnoebc.blogspot.com/2014/11/integracion-economica.html> [Consulta: 2016, Abril, 10].
- Stahringer, O. (1996). **Mercosur en el marco del regionalismo abierto**. Buenos Aires. Ediciones Ciudad Universitaria.
- Tamayo y Tamayo. (1987) **El Proceso de la investigación científica**. México. Limusa.
- Torres, M. (2014). Ventajas del Mercosur para las Pymes en Venezuela. **Rev. El Mercado del Sur**, Año 1, N° 1, p. 16.
- Tratado de Asunción** (1991). [Documento en línea] Disponible: www.mercosur.int/msweb/.../es/.../destacado1_es.doc [Consulta: 2016, Marzo, 11].
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2012). **Manual de trabajos de grado de especialización, maestría y tesis doctorales**. (4^a ed.). Caracas: Fedupel.
- VEN-NIF (2015). **Normas de Información Financiera** [en línea]. Disponible: <http://ven-nif.com/normas.html> [Consulta: 2016, Marzo, 23].
- Viera, J. (1997) **Relación entre la Asistencia Tributaria Suministrada por la División de Asistencia al Contribuyente de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro Occidental Barquisimeto y el Conocimiento de las Obligaciones**. Trabajo Especial de Grado de Magister Scientarum en Administración Pública Mención Planificación. Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”. Barquisimeto Edo Lara. Venezuela.
- Vignaux, G. (1986). **La argumentación. Ensayo de lógica discursiva**. Buenos Aires: Hachette.
- Villegas, H. (1999) **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. (7^a. Edición). Buenos Aires, Ediciones de Palma.

www.bdigital.ula.ve

⁹⁸
Reconocimiento